

Proceso No. 50001400300520160110400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 27 OCT 2022

Como quiera que se advierte que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Despacho sin solicitarse o realizarse ninguna actuación durante el plazo de un (01) año, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, Inciso 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro del presente proceso.

En consecuencia, de lo anterior se DISPONE:

Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de CONJUNTO MIULTIFAMILIAR TORRES DE SAN JUAN - PROPIEDAD HORIZONTAL-, contra JAIR ALVARADO RICO y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. "SAE S.A.S."

Segundo: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Tercero: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

Quinto: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180046200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 27 OCT 2022

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO del DEPARTAMENTO DEL META FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES", contra CIELO PRADA RUIZ, JAIBER YOBANY PRADA RUIZ y EDWN PRADA RUIZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

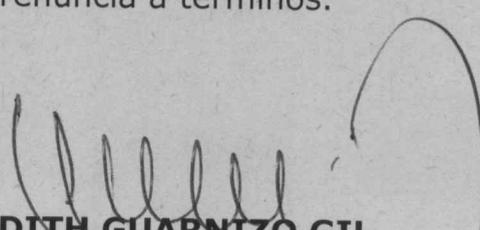
CUARTO: ORDENAR la devolución de los dineros que resulten como remanentes en favor de quien fueron descontados. Ofíciase como corresponda.

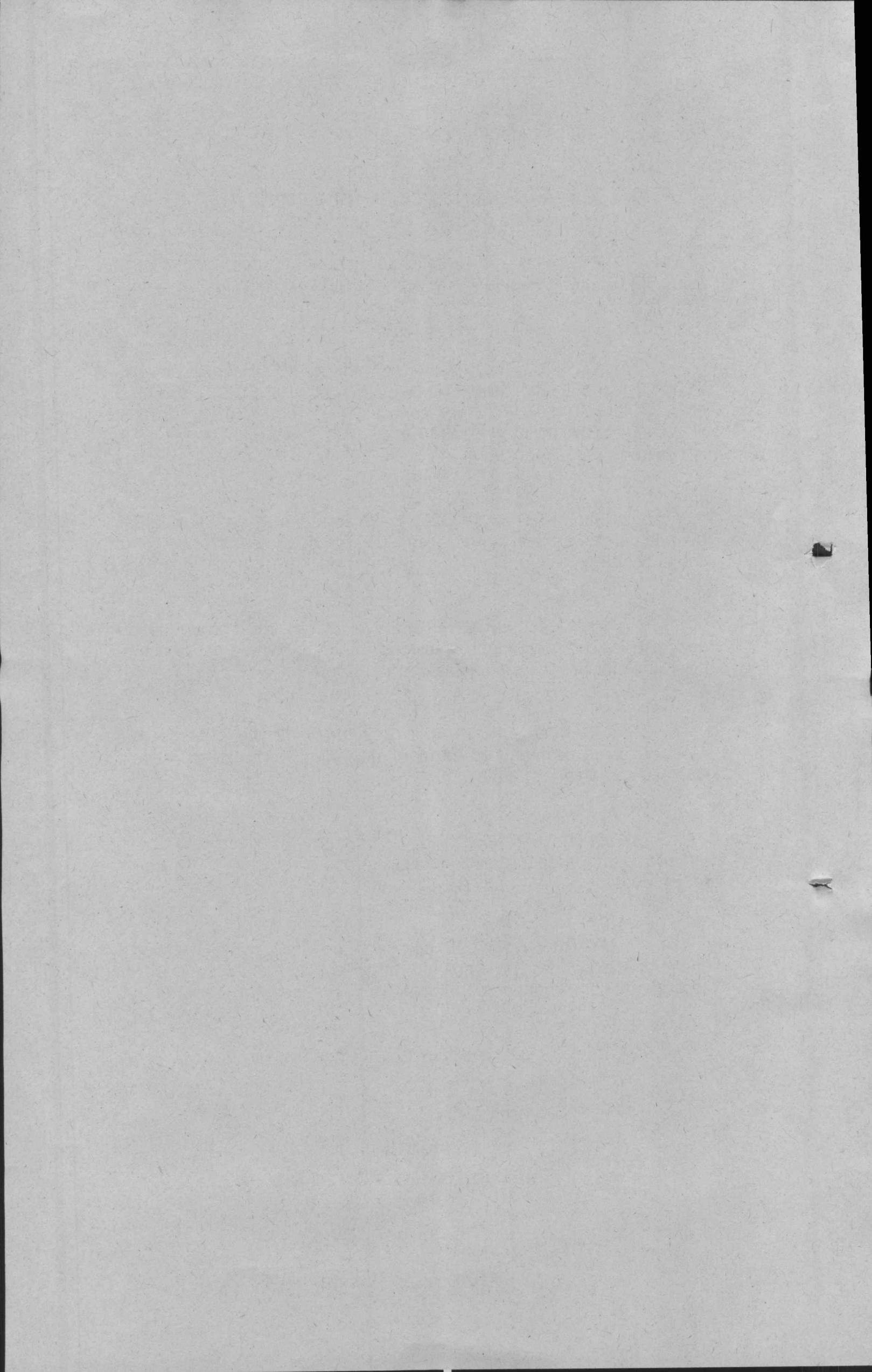
QUINTO. ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

Sexto: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

No se acepta la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez



Proceso No. 50001400300520190114500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 27 OCT 2022

En atención a lo solicitado en el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y, teniendo en cuenta la solicitud de aceptación de la transacción celebrada por las partes, que una vez revisada se establece que se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por las partes en la presente acción.

SEGUNDO: Como quiera que la referida transacción cobija la totalidad de las pretensiones de la demanda, se dispone **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO de PAULA ANDREA MARIN ECHEVERRY, contra NIDIA ORFIDIA SOLANO MORALES, por transacción.

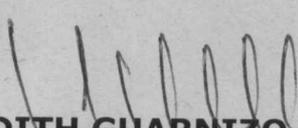
TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de las diligencias. Oficiese como corresponda.

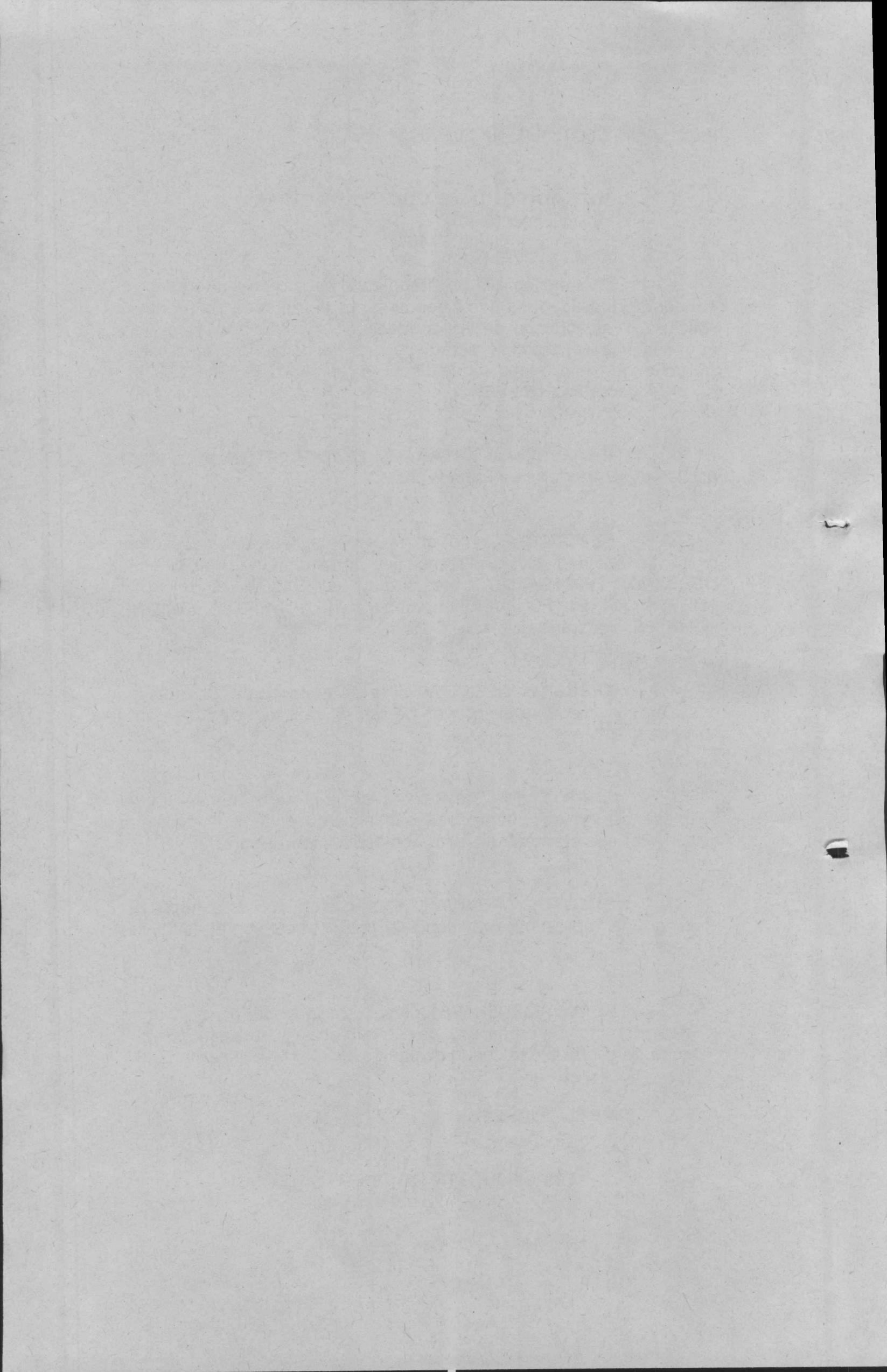
CUARTO: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Por secretaría déjense las constancias pertinentes.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

SEXTO: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez



Proceso No. 50001400300520190010600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 27 OCT 2022

Como quiera que se advierte que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Despacho sin solicitarse o realizarse ninguna actuación durante el plazo de un (01) año, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, Inciso 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro del presente proceso.

En consecuencia, de lo anterior se DISPONE:

Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META "COFREM", contra EMILIO JOSE MONTOYA GUTIERREZ.

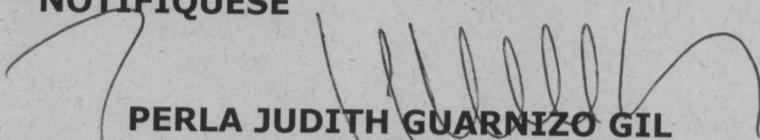
Segundo: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

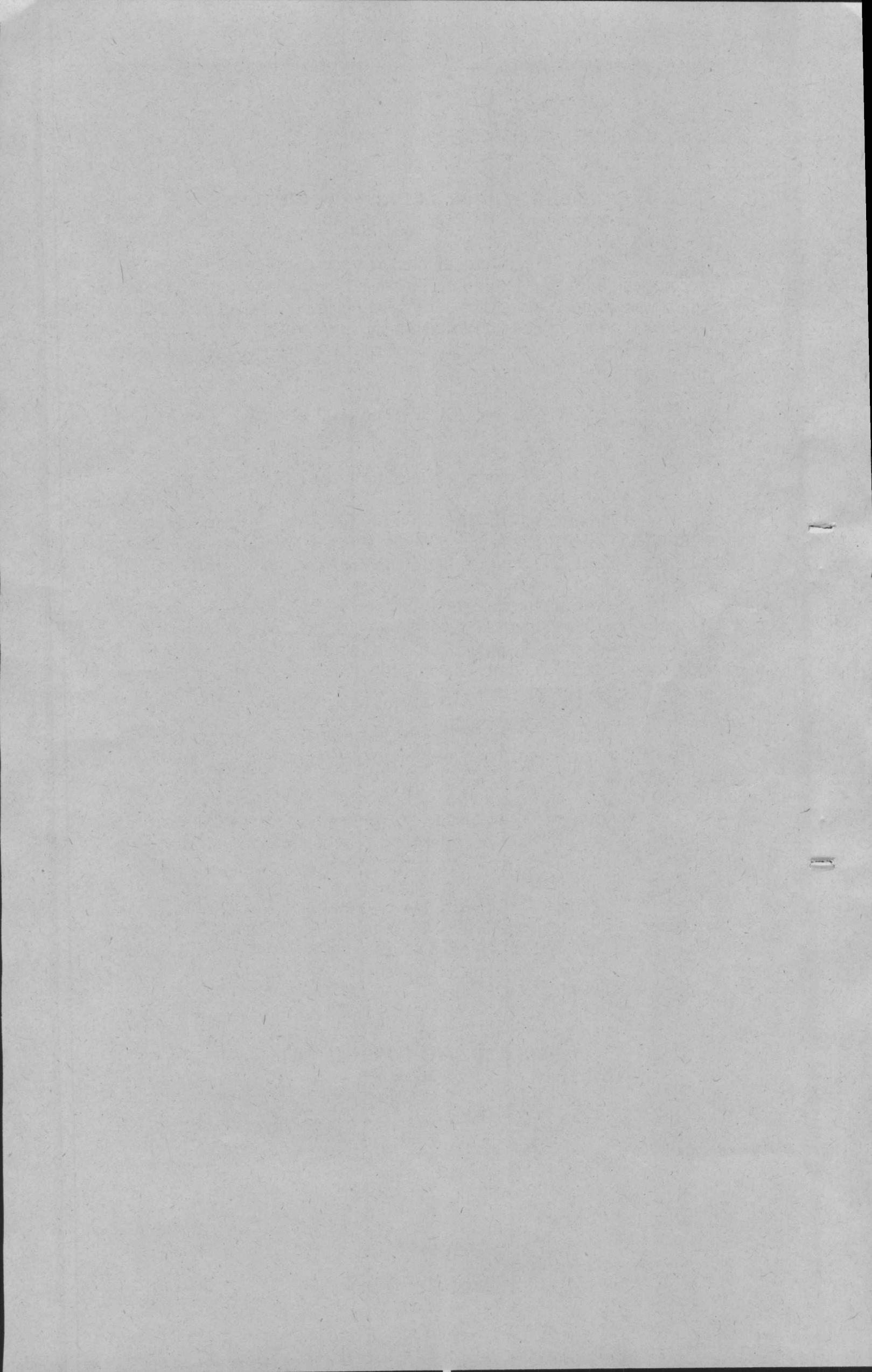
Tercero: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

Quinto: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez



Proceso No. 50001400300520190073000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

27 OCT 2022

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra SANDRA MILENA DE ANTONIO HERNANDEZ, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

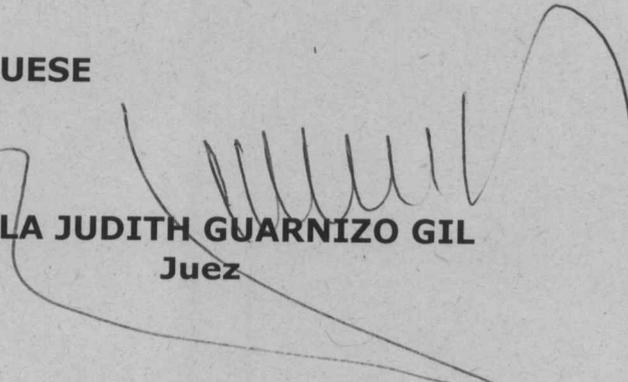
SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda de hacerse necesario.

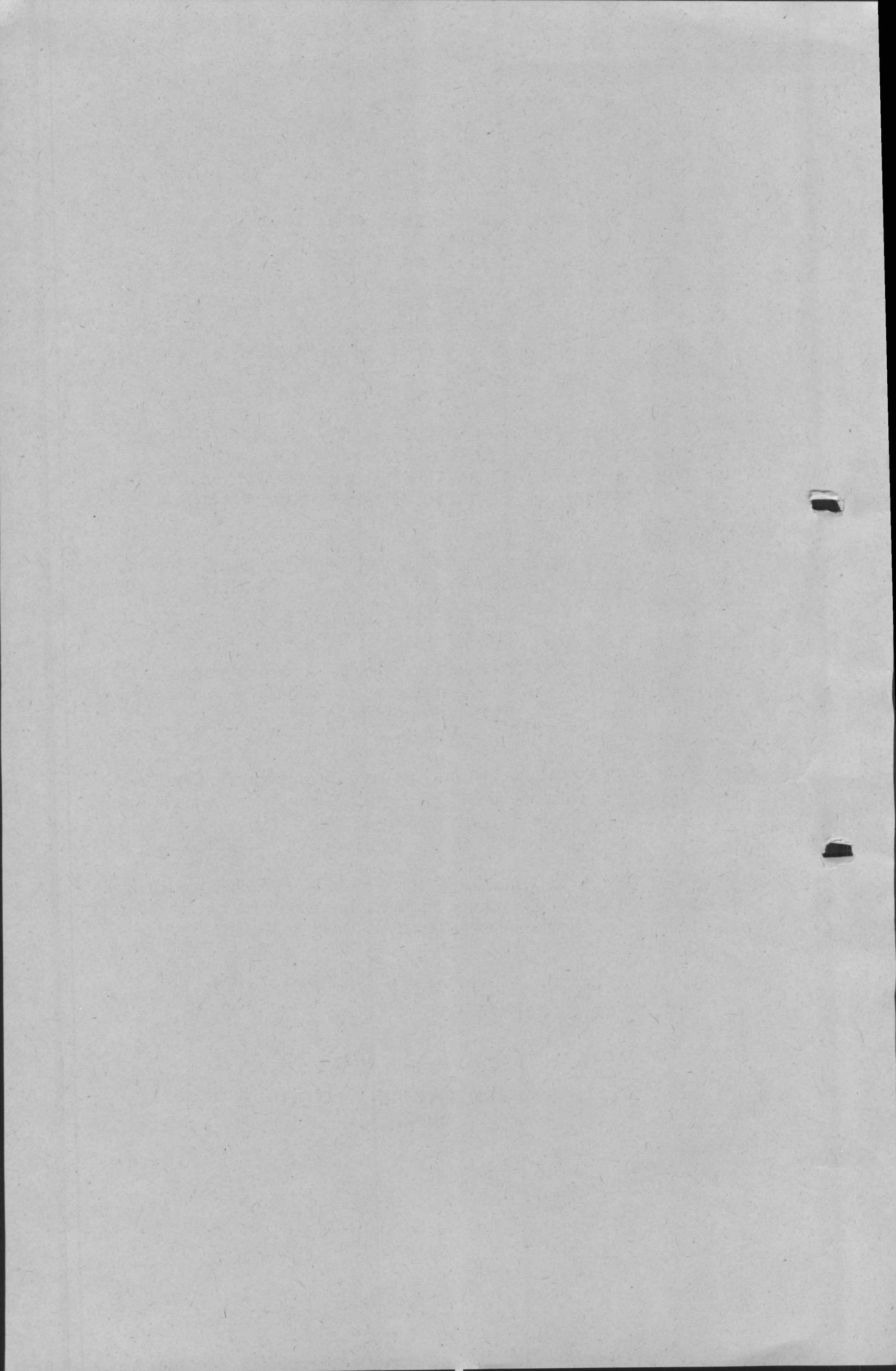
TERCERO: ORDENAR en favor de la pàte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Por secretaría déjense las constancias pertinentes.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

QUINTO: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda el ingreso del expediente al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez



Proceso No. 50001400300520190054900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

27 OCT 2022

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 25 de octubre de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el No. 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias.

En consecuencia, de lo anterior se DISPONE:

Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de ALEJANDRO CORTES JARAMILLO, contra IPS JIWISALUD SAS.

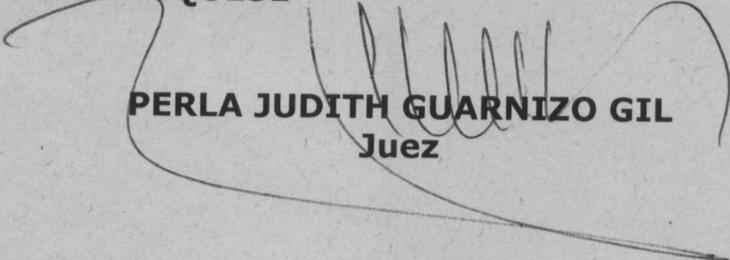
Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda y hágase entrega de los mismos a la parte demandante.

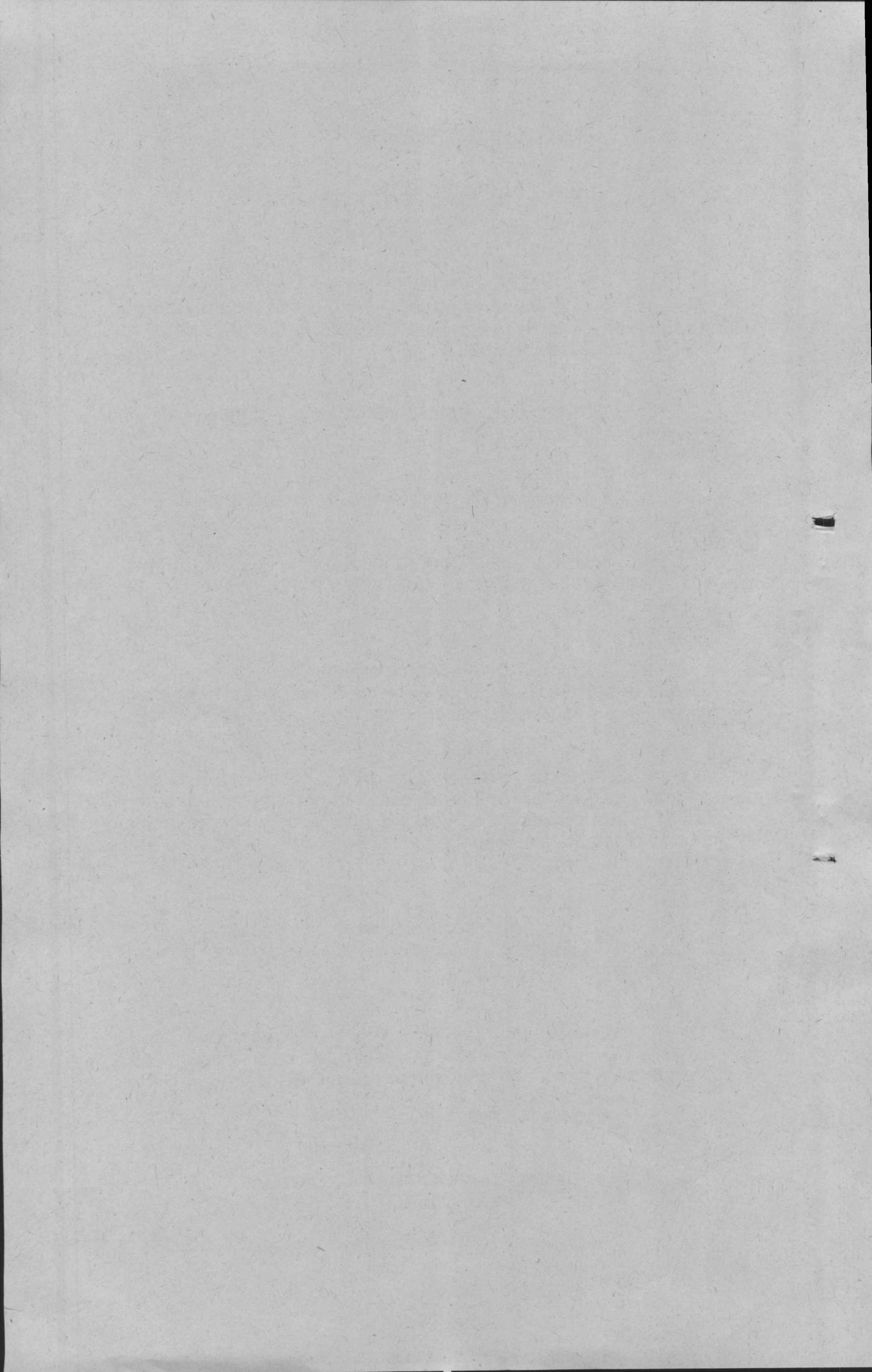
Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

Quinto: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez



Proceso No. 50001400300520180031100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

27 OCT 2022

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y surtido el trámite de la aprehensión, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR terminado el presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA de GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra EDISON CLAVIJO SERRATO.

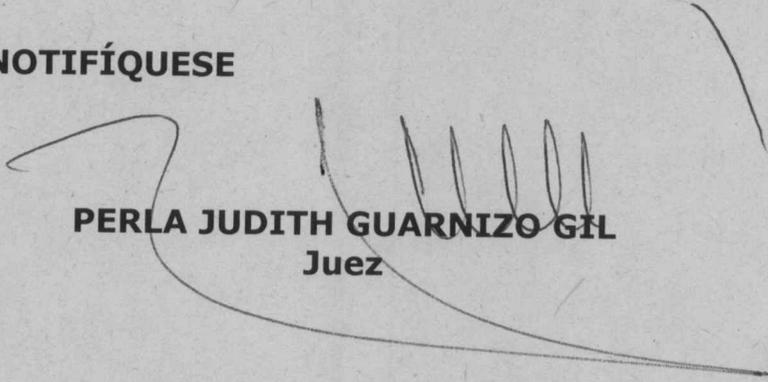
Segundo: ORDENASE la cancelación de las ordenes de inmovilización dispuestas sobre el vehículo de placas HDW 795. Ofíciase como corresponda.

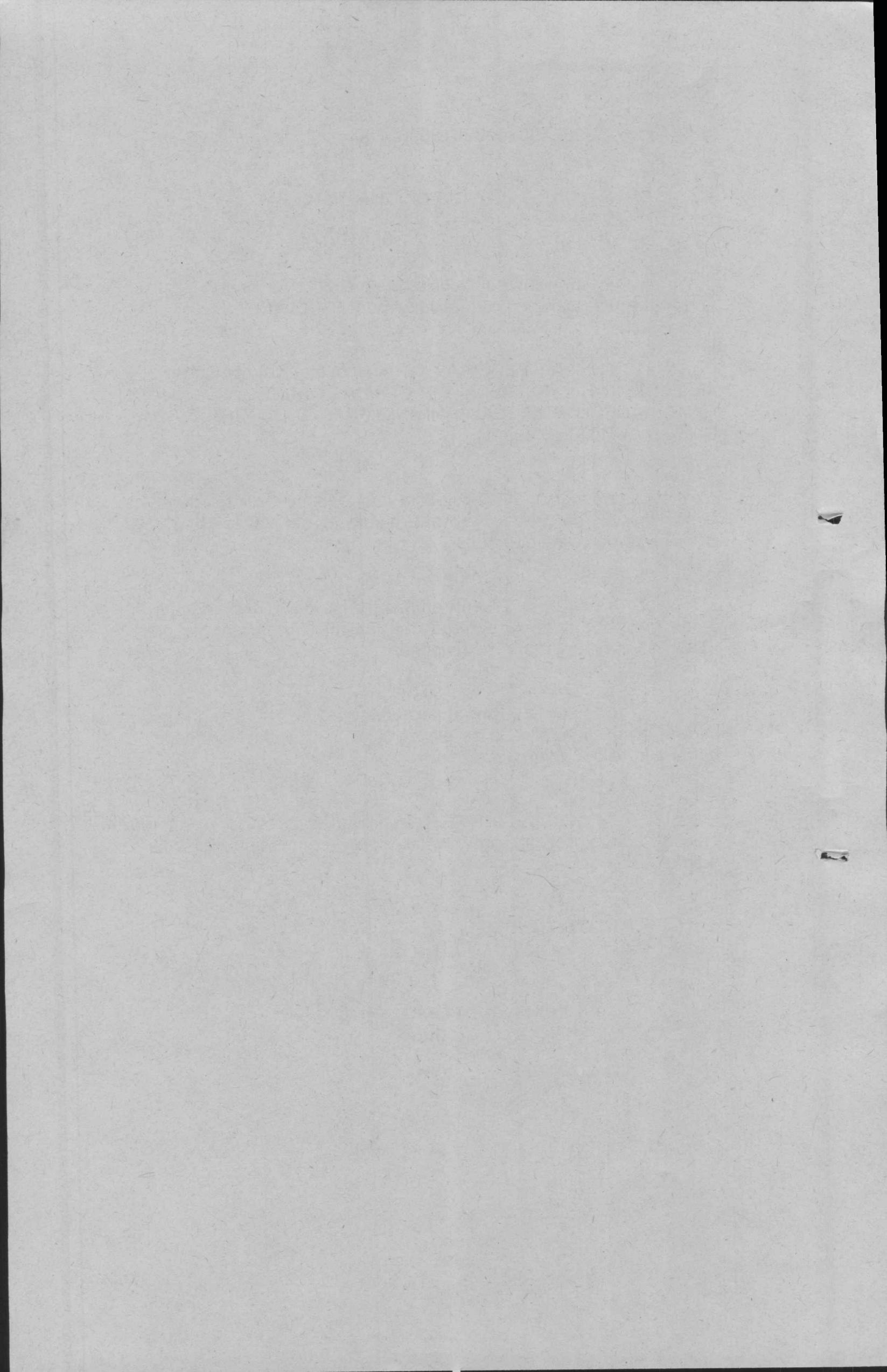
Tercero: ORDENAR en favor de la parte demandante o a quien ellos autoricen la entrega del vehículo automotor de placas HDW 795. Ofíciase como corresponda.

Cuarto: OFICIAR al parqueadero CAPTUCOL a fin de que haga entrega del vehículo de placas HDW 795 en favor de la parte demandante o a quien autoricen.

Quinto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez



Proceso No. 50001400300520180093800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 27 OCT 2022

Como quiera que se advierte que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Despacho sin solicitarse o realizarse ninguna actuación durante el plazo de un (01) año, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, Inciso 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro del presente proceso.

En consecuencia, de lo anterior se DISPONE:

Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONGENTE, contra REINEL SUAREZ RONCANCIO y FLORELVIA RODRIGUEZ ORTIZ.

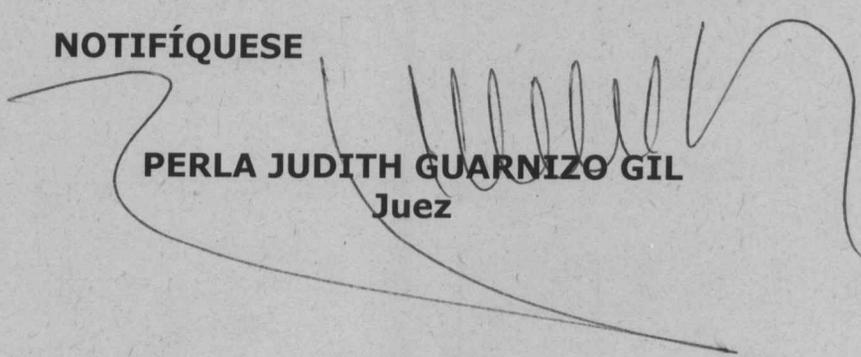
Segundo: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Tercero: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

Quinto: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190060700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

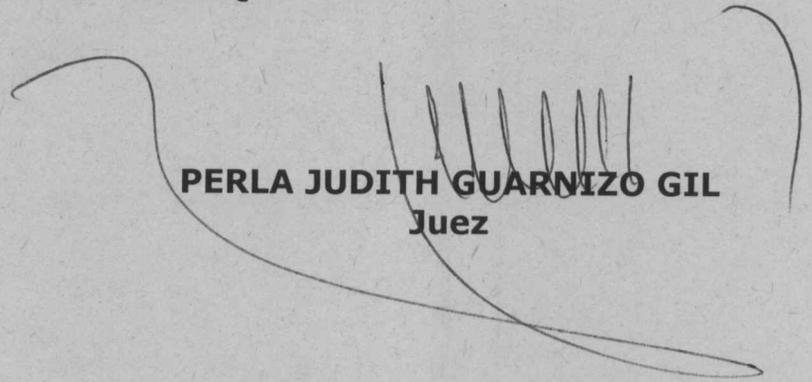
27 OCT 2022

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA al Dr. DARLES AROSA CASTRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 17.326.565 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 44.941 del C.S.J., como APODERADO JUDICIAL de la demandante MARIA BETTY GOMEZ PARRADO, en los términos y para los efectos del escrito de sustitución que se allega.

Relevase del cargo a la Dra. SONIA LOPEZ RODRIGUEZ, y en su lugar **DESIGNASE al Dr. JHON CORREA RESTREPO, (jhoncorrearestrepo@hotmail.com)**, como Curador Ad-Litem de la demandada **MIREYA DE ATARA**, a quien se le comunicara su nombramiento conforme a lo dispuesto en el art. 49 del C. G. del P., advirtiéndole que la designación del cargo es de obligatoria aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese por el medio más expedito.

Señalase al curador designado, la suma de \$300.000,00, como gastos de la curaduría, a costa de la parte demandante, los que serán tenidos en cuenta al momento de practicarse la liquidación de costas. Acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520160000300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

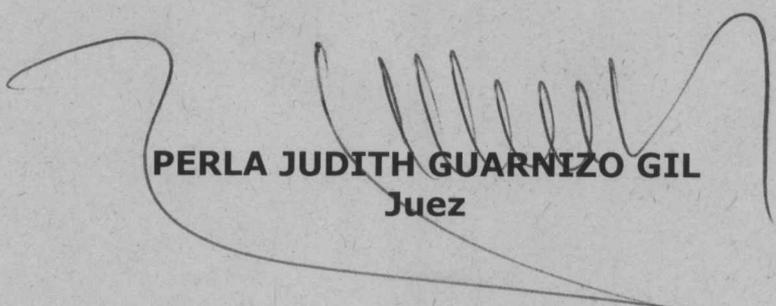
Villavicencio (Meta),

27 OCT 2022

Relevase del cargo a la Dra. SARA MILENA HERNANDEZ MONTERO, y en su lugar **DESIGNASE al Dr. CARLOS ARMANDO OSORIO PINEDA, (carloso16@yahoo.es)**, como Curador Ad-Item de **CARLOS HUMBERTO MONDRAGON MOLINA**, a quien se le comunicara su nombramiento conforme a lo dispuesto en el art. 49 del C. G. del P., advirtiéndole que la designación del cargo es de obligatoria aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese por el medio más expedito.

Señalase al curador designado, la suma de \$300.000,00, como gastos de la curaduría, a costa de la parte demandante y que serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas en oportunidad. Acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

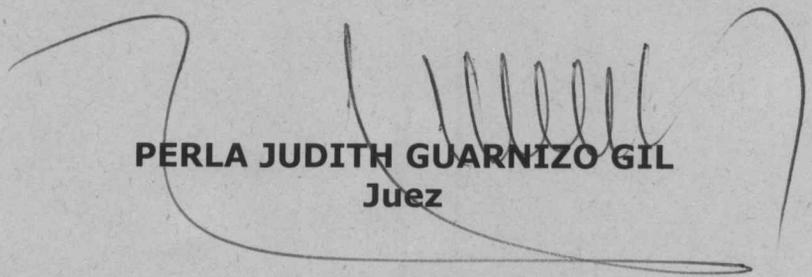
Proceso No. 50001400300520180047100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 27 OCT 2022

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del C. G. del P., se dispone la repetición de los oficios de desembargo ordenados en auto del 19 de junio de 2020 y se dispone por secretaria el diligenciamiento de los mismos, para lo cual los interesados deben prestar la colaboración correspondiente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170085000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

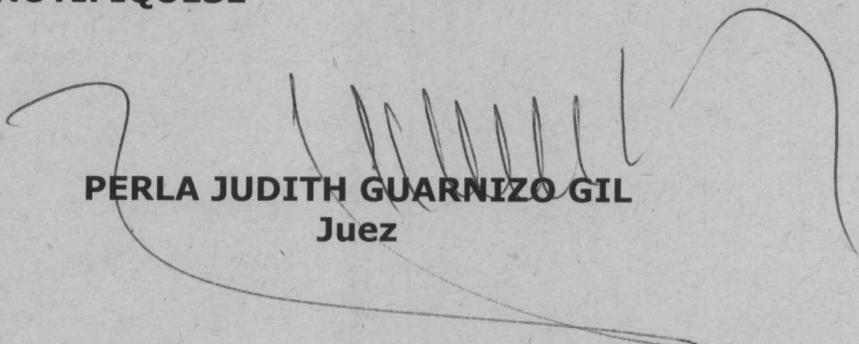
Villavicencio (Meta),

27 OCT 2022

Relevase del cargo al Dr. RAMIRO RUBIO FLOREZ, y en su lugar **DESIGNASE** al Dr. **MIKY FERNANDO OLAYA CUERVO**, (olayamike@yahoo.es), como Curador Ad-Litem de **JAIME FAROCK RODRIGUEZ GARCIA y JAIME RODRIGUEZ LUGO**, a quien se le comunicara su nombramiento conforme a lo dispuesto en el art. 49 del C. G. del P., advirtiéndole que la designación del cargo es de obligatoria aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese por el medio más expedito.

Señalase al curador designado, la suma de \$300.000,00, como gastos de la curaduría, a costa de la parte demandante y que serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas en oportunidad. Acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Juez

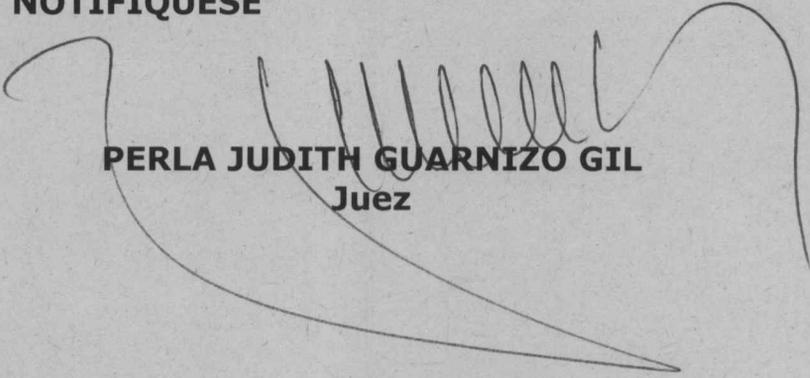
Proceso No. 50001400300520170114700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 27 OCT 2022

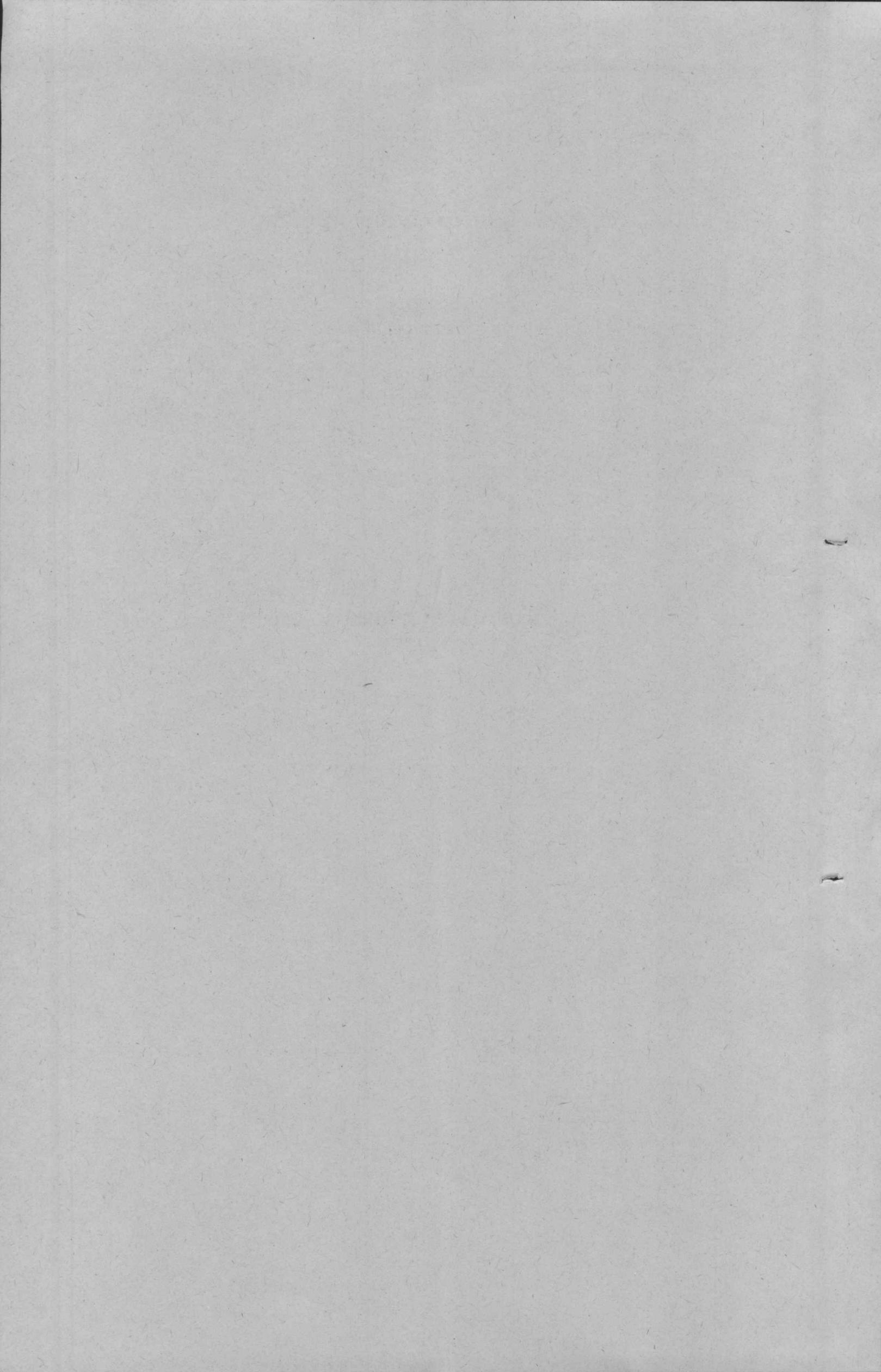
Atendiendo que mediante proveído del 15-06-2018, se dispuso el emplazamiento de los demandados en los términos del art 108 del C. G. del P., encuentra pertinente en este momento el Despacho ordenar que el mismo se surta en los términos del art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez



Proceso No. 50001400300520190116600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

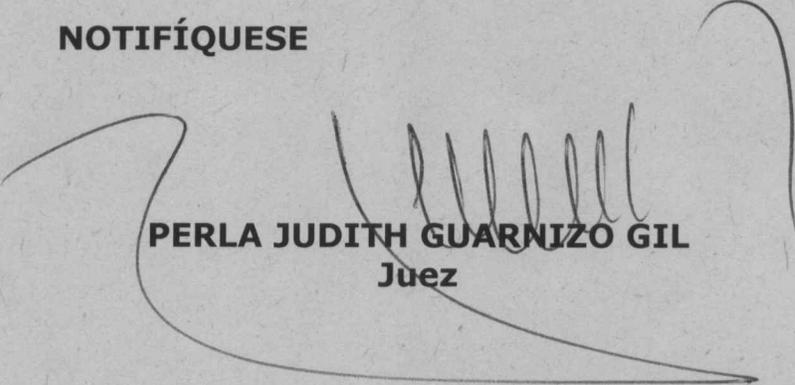
27 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes de conformidad con el art. 292 del C. G. del P., respecto del demandado JOSE EDGAR SALINAS MARTINEZ, en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001402270420140083300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

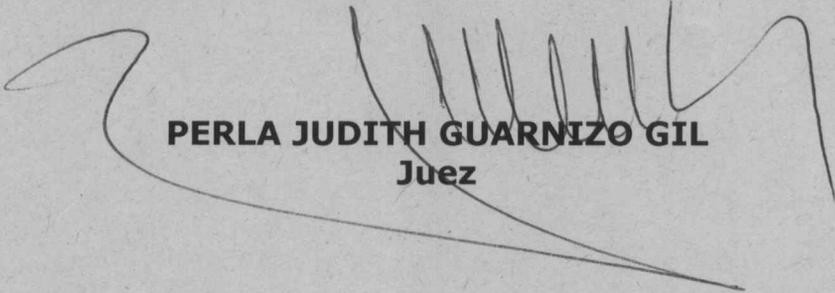
27 OCT 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P., y siempre que no se encuentre embargado el crédito dentro de las presentes diligencias, ORDENASE una vez en firme el presente proveído, la entrega a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial la Dra. LAURA CONSUELO RONDON MANRIQUE, de la suma de \$29.699.433,86, valor correspondiente a las liquidaciones del crédito que se aprueba y la de costas que se encuentra aprobada. Oficiese como corresponda, hasta completar el monto ordenado y de hacerse necesario elabórense las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

ORDENASE por secretaria se actualice la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

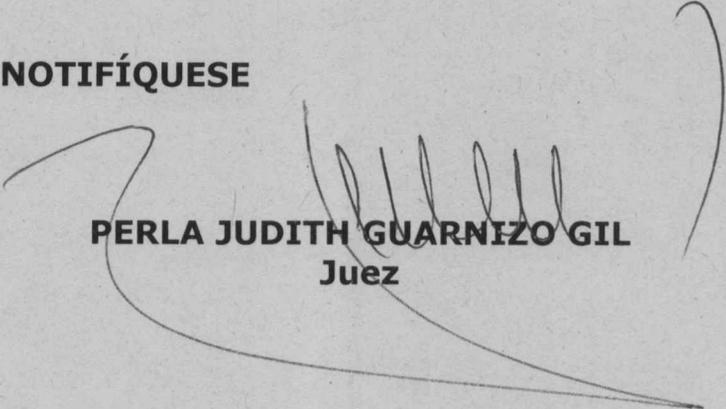
Proceso No. 50001400300520170008600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 27 OCT 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez



Proceso No. 50001400300520180090300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

27 OCT 2022

Inicialmente debe resaltarse que el art. 73 del C. G. del P., consagra el Derecho de Postulación, y sostiene que las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la Ley permita su intervención directa.

Y el art. 74 ibidem contempla en su parte pertinente: *"...Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas."

Dicho lo anterior, revisada la documental allegada por el Dr. DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO, establece del Despacho que no allega poder conferido por parte del BANCO DAVIVIENDA S. A., citado como acreedor hipotecario dentro de la presente acción y, en consecuencia, no es posible tener en cuenta el escrito que presenta en su nombre.

Finalmente debe indicarse al citado profesional del derecho, que la citación dentro de las presentes diligencias obedece a lo consagrado en el numeral 2º del art. 375 del ordenamiento jurídico en comento, que consagra: *"Los acreedores podrán hacer valer la prescripción adquisitiva a favor de su deudor, a pesar de la renuencia o de la renuncia de este."*, luego tampoco se encuentra procedente las excepciones que presenta en nombre de la entidad financiera en comento.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170024200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

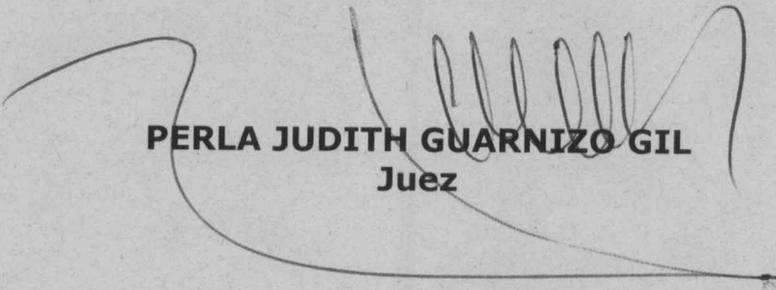
27 OCT 2022

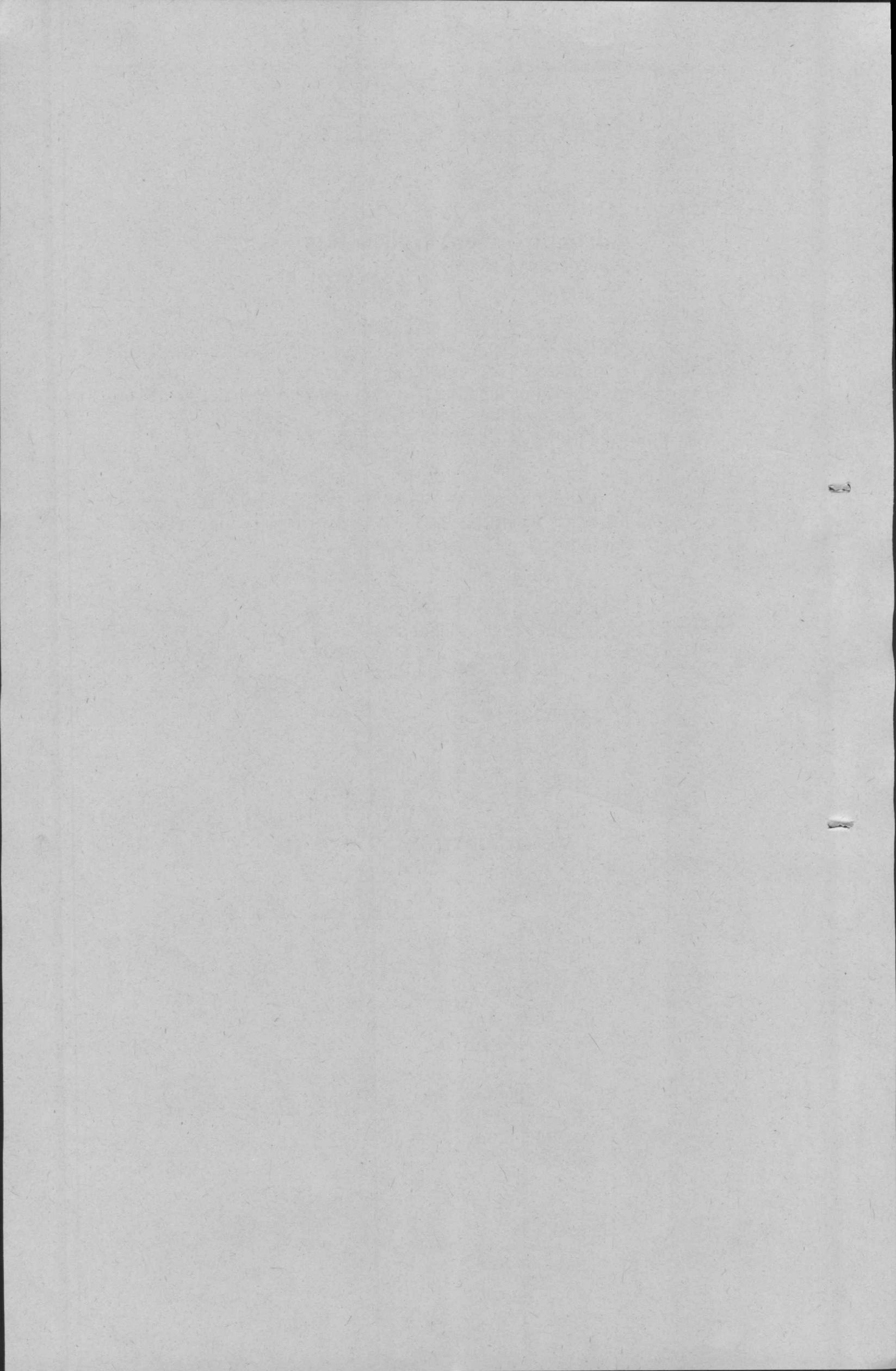
En atención a lo expuesto por el Dr. JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA, secretario del Juzgado, en el escrito precedente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 6º del art. 141 del ordenamiento jurídico en comento, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL IMPEDIMENTO presentado por el Dr. JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA, para ejercer las funciones de secretario dentro de la presente acción.

SEGUNDO: DESIGNAR para que actúe como secretario dentro de las presentes diligencias al Doctor JULIO CESAR COLLANTES AYA, oficial mayor de este Despacho.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez



Proceso No. 50001400300520190107500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

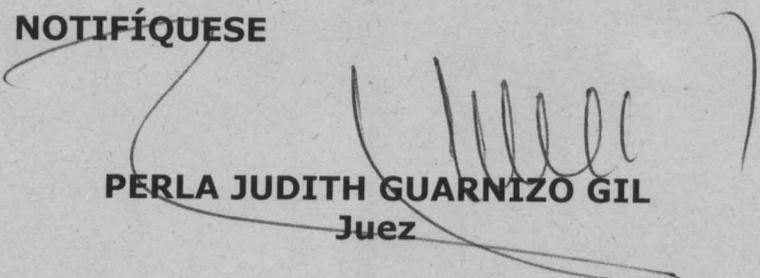
Villavicencio (Meta), 27 OCT 2022

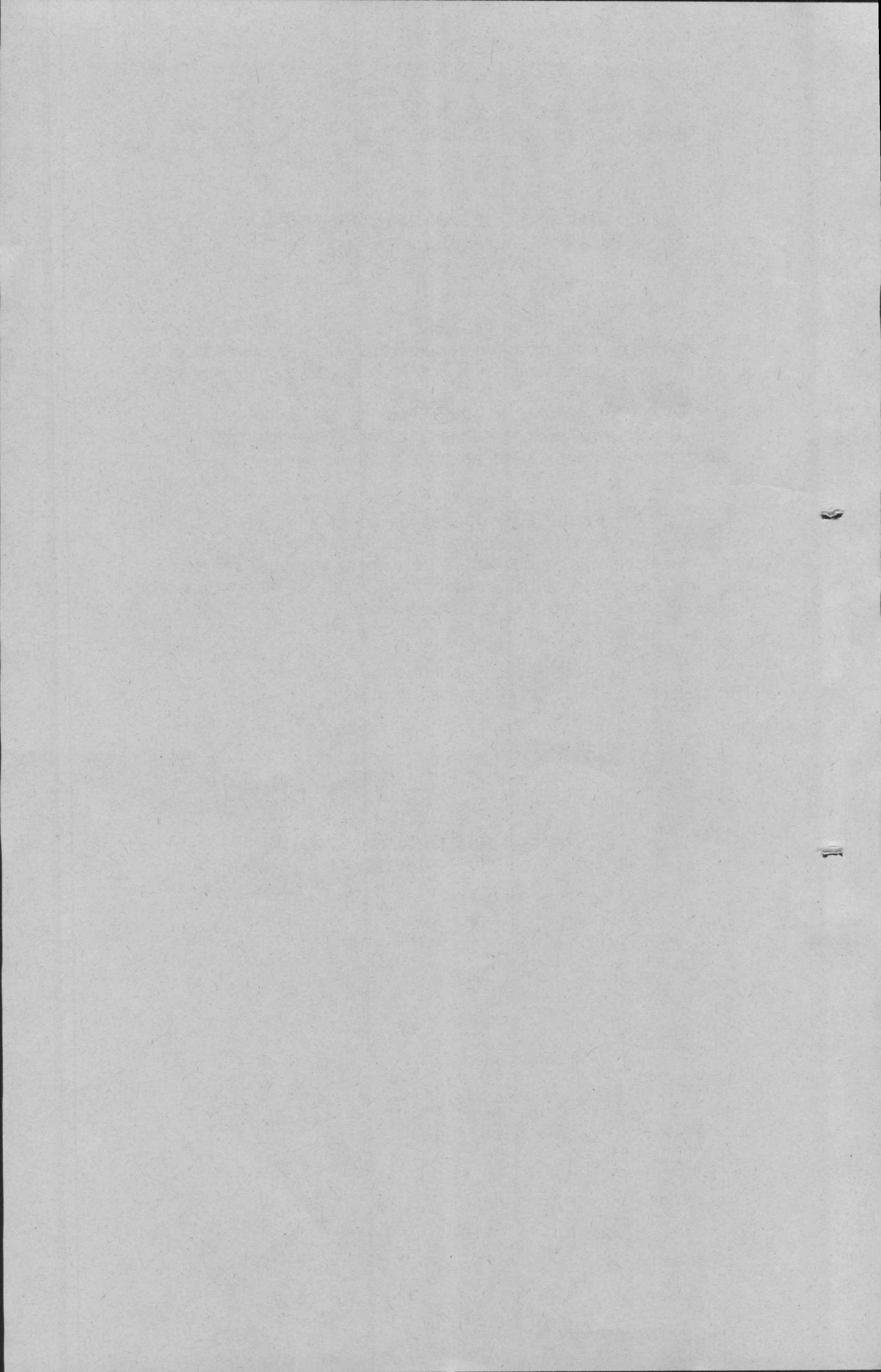
En atención a lo solicitado en el escrito precedente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 443 del C. G. del P., en concordancia con el art. 392 de la obra en cita, SEÑALASE la hora de las 8.A.M del día 7 del mes de Febrero del año **2023**, con el fin de llevar a cabo la correspondiente audiencia en las presentes diligencias, tal y como se dispuso en auto del 22 de junio de 2022.

ADVIERTESE a los apoderados y las partes, que deben prever un sitio adecuado con el fin de desarrollar en debida la forma la audiencia que se adelantará de manera virtual, y contar con un computador con cámara y micrófono, o en su defecto un celular inteligente, y con buena señal de internet.

En oportunidad se informará la aplicación por la que se adelantará la misma y el correspondiente link.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

27 OCT 2022

EL FÓNDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, a través de su representante legal y por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA, en contra de MARIO HECTOR BELLO POLANIA.

Con fecha 17-08-2018, este despacho libró mandamiento de pago de Menor Cuantía, con título hipotecario en contra de MARIO HECTOR BELLO POLANIA, ante la existencia de la obligación clara, expresa exigible y el lleno de los requisitos legales de la demanda.

El demandado MARIO HECTOR BELLO POLANIA, en cumplimiento a la petición del apoderado judicial de la parte actora y conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, mediante proveído del 27-10-2020, se ordenó su emplazamiento y efectuado este en legal forma no compareció, razón por lo cual mediante auto del 03-08-2021, se le designó al doctor JUAN PABLO HERNANDEZ MENDOZA, como Curador Ad-litem, para que lo representara dentro del proceso, con quien se surtió la correspondiente notificación del mandamiento de pago, contestando la demanda y proponiendo como excepción la GENERICA, pero como quiera que el despacho no advierte hechos que constituyan medio exceptivo alguno, es por lo que el juzgado procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso,

El numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, señala que, si el embargo de los bienes perseguidos se hubiere practicado y el ejecutado no propone excepciones, se ordenara seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

En el presente caso, se dan a cabalidad tales presupuestos, ya que la parte demandada no propuso medios exceptivos de ninguna índole dentro del término de ley y el bien perseguido se encuentra embargado, en consecuencia, se **ORDENA:**

PRIMERO: Seguir adelante la Ejecución de Menor Cuantía con Título Hipotecario, en contra de MARIO HECTOR BELLO POLANIA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago del 17-08-2018, proferido dentro de las presentes diligencias.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Con el fin de llevar a cabo la liquidación de COSTAS en la presente acción, señalase la suma de \$ 7.600.000,00 como agencias en derecho.

CUARTO. Fijase como gastos al Curador Ad litem, la suma de \$300.000.00, a costa de la parte demandante y que serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas en oportunidad.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Proceso No. 50001400300520180098400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

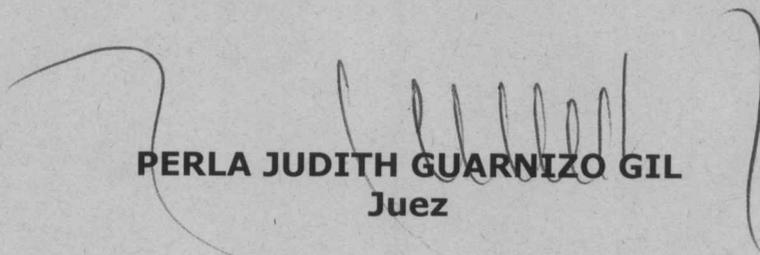
27 OCT 2022

En atención a lo expuesto por el Dr. JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA, secretario del Juzgado, en el escrito precedente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 6º del art. 141 del ordenamiento jurídico en comento, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL IMPEDIMENTO presentado por el Dr. JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA, para ejercer las funciones de secretario dentro de la presente acción.

SEGUNDO: DESIGNAR para que actúe como secretario dentro de las presentes diligencias al Doctor JULIO CESAR COLLANTES AYA, oficial mayor de este Despacho.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180064000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

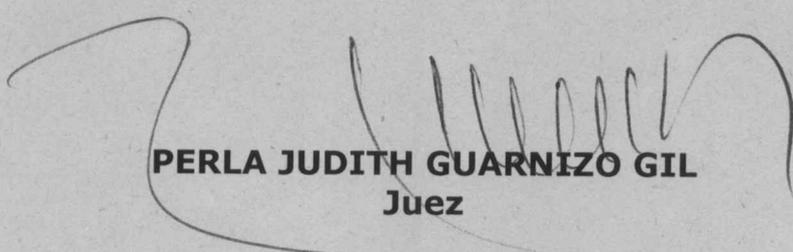
27 OCT 2022

En atención a lo expuesto por el Dr. JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA, secretario del Juzgado, en el escrito precedente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 6º del art. 141 del ordenamiento jurídico en comento, el Despacho RESUELVE:

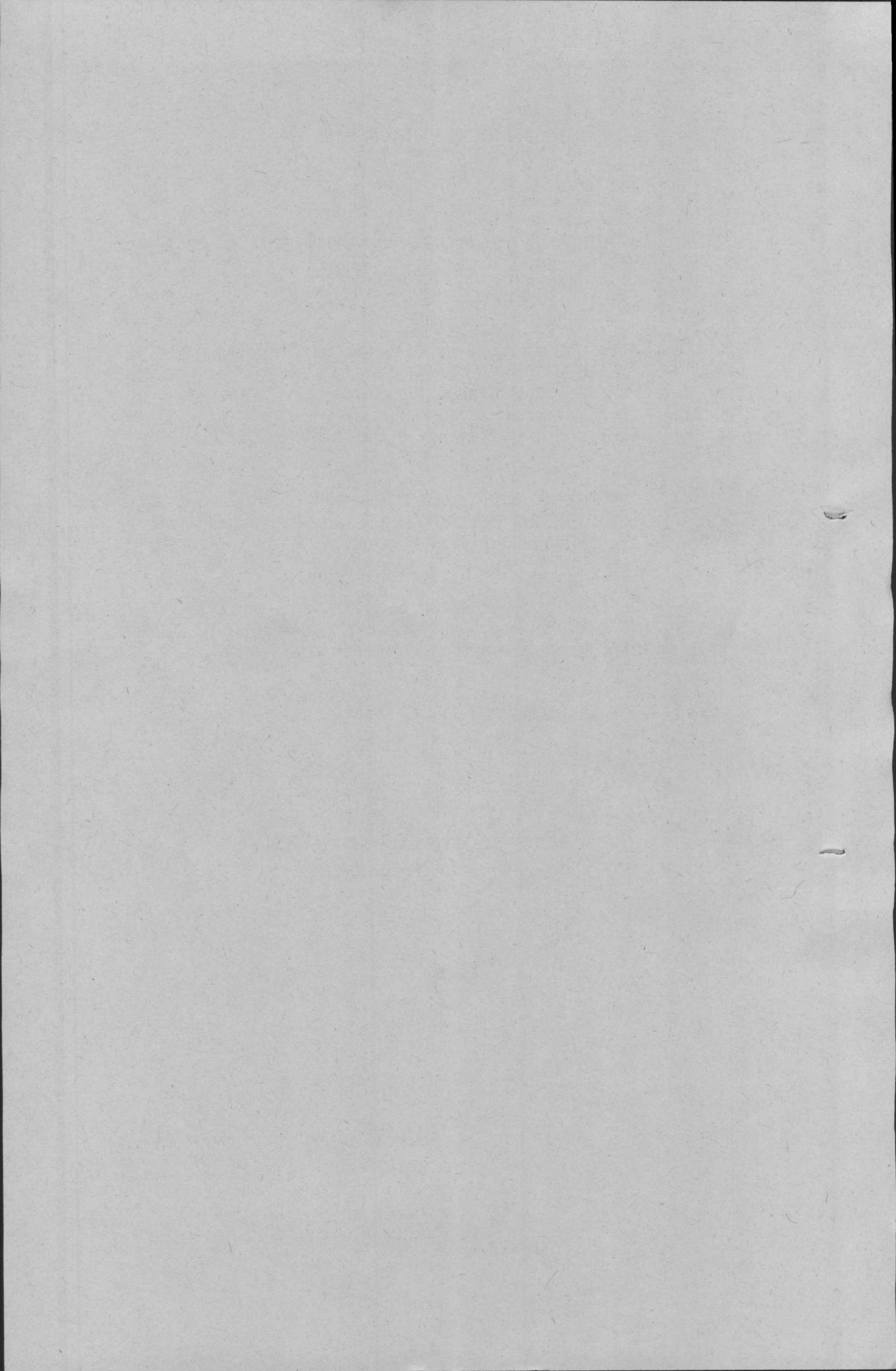
PRIMERO: ACEPTAR EL IMPEDIMENTO presentado por el Dr. JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA, para ejercer las funciones de secretario dentro de la presente acción.

SEGUNDO: DESIGNAR para que actúe como secretario dentro de las presentes diligencias al Doctor JULIO CESAR COLLANTES AYA, oficial mayor de este Despacho.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez



Proceso No. 50001400300520190026100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

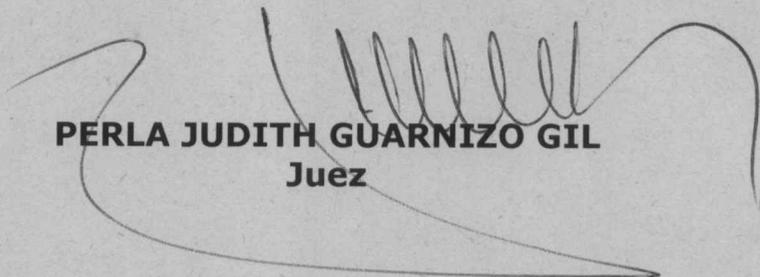
27 OCT 2022

En atención a lo expuesto por el Dr. JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA, secretario del Juzgado, en el escrito precedente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 6º del art. 141 del ordenamiento jurídico en comento, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL IMPEDIMENTO presentado por el Dr. JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA, para ejercer las funciones de secretario dentro de la presente acción.

SEGUNDO: DESIGNAR para que actúe como secretario dentro de las presentes diligencias al Doctor JULIO CESAR COLLANTES AYA, oficial mayor de este Despacho.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180113700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

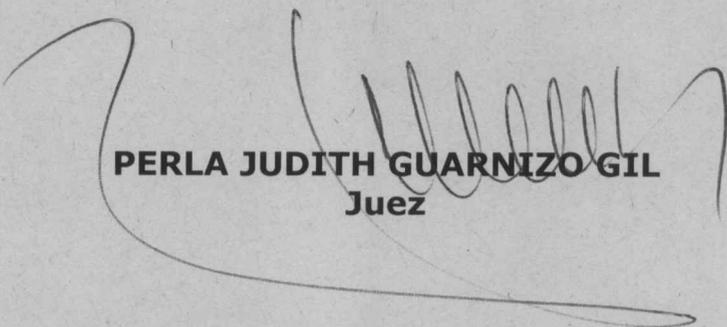
27 OCT 2022

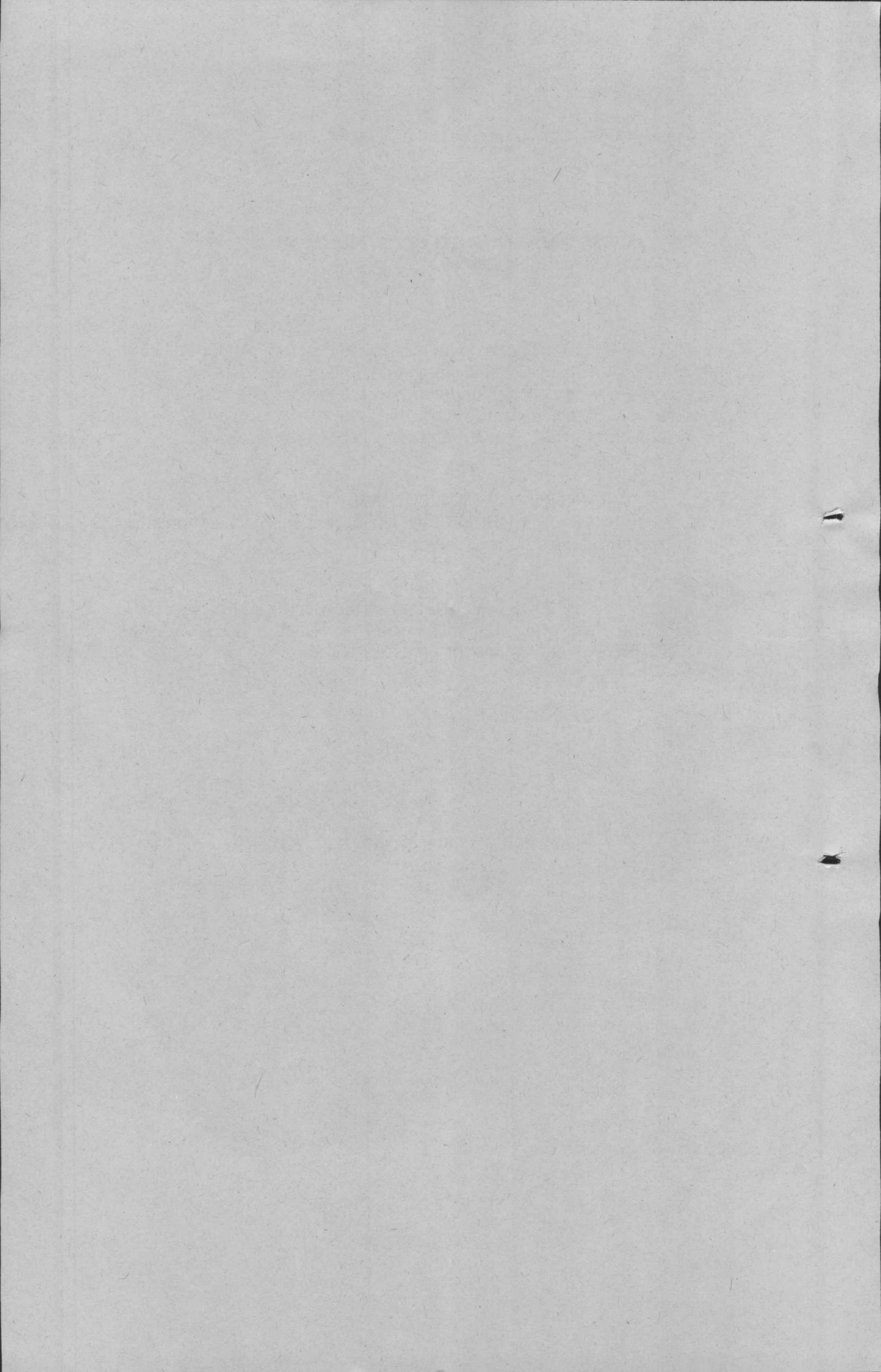
En atención a lo expuesto por el Dr. JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA, secretario del Juzgado, en el escrito precedente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 6º del art. 141 del ordenamiento jurídico en comento, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL IMPEDIMENTO presentado por el Dr. JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA, para ejercer las funciones de secretario dentro de la presente acción.

SEGUNDO: DESIGNAR para que actúe como secretario dentro de las presentes diligencias al Doctor JULIO CESAR COLLANTES AYA, oficial mayor de este Despacho.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez



Proceso No. 50001400300520180078900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

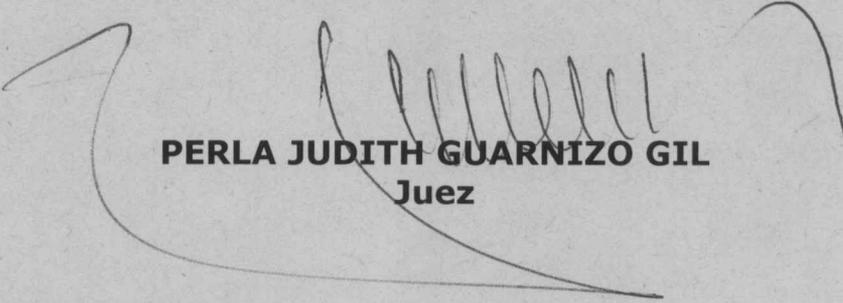
Villavicencio (Meta), 27 OCT 2022

En atención a lo expuesto por el Dr. JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA, secretario del Juzgado, en el escrito precedente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 6º del art. 141 del ordenamiento jurídico en comento, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL IMPEDIMENTO presentado por el Dr. JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA, para ejercer las funciones de secretario dentro de la presente acción.

SEGUNDO: DESIGNAR para que actúe como secretario dentro de las presentes diligencias al Doctor JULIO CESAR COLLANTES AYA, oficial mayor de este Despacho.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190051400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

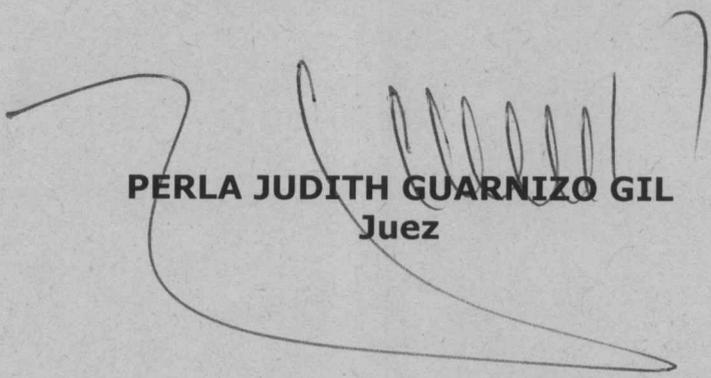
Villavicencio (Meta), 27 OCT 2022

En atención a lo expuesto por el Dr. JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA, secretario del Juzgado, en el escrito precedente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 6º del art. 141 del ordenamiento jurídico en comento, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL IMPEDIMENTO presentado por el Dr. JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA, para ejercer las funciones de secretario dentro de la presente acción.

SEGUNDO: DESIGNAR para que actúe como secretario dentro de las presentes diligencias al Doctor JULIO CESAR COLLANTES AYA, oficial mayor de este Despacho.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520060079400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

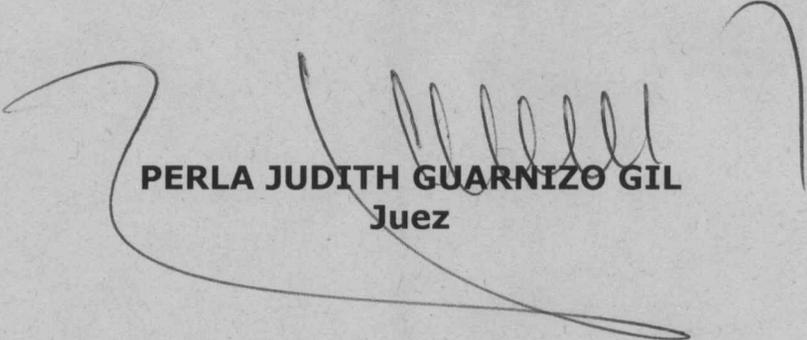
27 OCT 2022

En atención a lo expuesto por el Dr. JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA, secretario del Juzgado, en el escrito precedente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 6º del art. 141 del ordenamiento jurídico en comento, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL IMPEDIMENTO presentado por el Dr. JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA, para ejercer las funciones de secretario dentro de la presente acción.

SEGUNDO: DESIGNAR para que actúe como secretario dentro de las presentes diligencias al Doctor JULIO CESAR COLLANTES AYA, oficial mayor de este Despacho.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 27 OCT 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$100.000.000**

Intereses liquidación anterior **\$35.190.627**

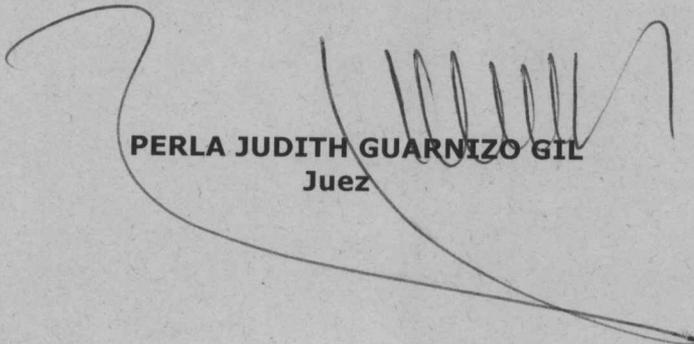
2019	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
JUNIO	19,30%	2,41 %	16	\$1.285.333
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$2.410.000
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$2.410.000
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$2.410.000
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$2.380.000
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$2.370.000
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$2.360.000
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$2.340.000
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$2.380.000
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$2.360.000
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$2.330.000
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$2.270.000
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$2.260.000
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$2.260.000
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$2.280.000
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$2.290.000
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$2.260.000
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$2.230.000
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$2.180.000
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$2.160.000
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$2.190.000
MARZO	17,41%	2,17 %	30	\$2.170.000
ABRIL	17,31%	2,16 %	30	\$2.160.000
MAYO	17,22%	2,15 %	30	\$2.150.000
JUNIO	17,21%	2,15 %	21	\$1.505.000

VALOR TOTAL INTERESES \$ 55.400.333,33

TOTAL LIQUIDACION \$ 190.590.960,33

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180056500

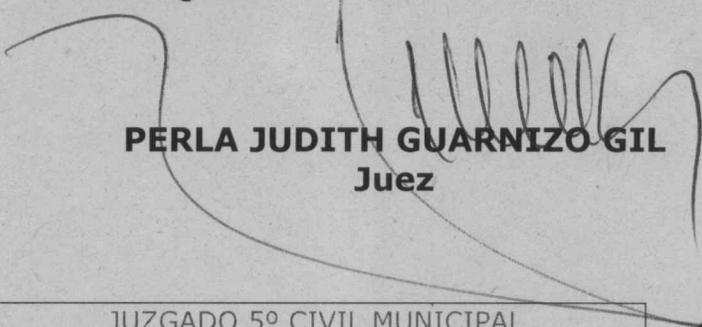
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

27 OCT 2022

En atención a lo solicitado en el anterior escrito ORDENASE REQUERIR a las entidades BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA y CITIBANK, a fin de que den respuesta al oficio No. 3295 de agosto 15 de 2018, cuya copia diligenciada obra en el expediente. Oficiése anexando copia de la citada comunicación.

No se accede al requerimiento solicitado respecto de las otras entidades, como quiera que ya obra en el expediente las respuestas correspondientes.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520180039600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

27 OCT 2022

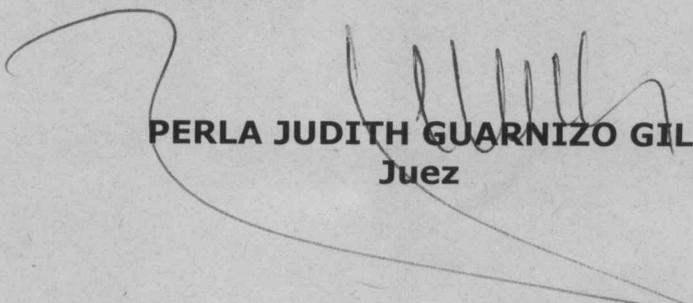
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del art., 446 del C. G. del P., para efectos de la actualización de la liquidación del crédito debe tomarse como base de la misma la liquidación que se encuentre en firme, y como quiera que al revisar la que presenta la apoderada judicial de la parte demandante se establece que toma como base otros datos, el despacho se abstiene de hacer un pronunciamiento en tal sentido y se le requiere a fin de que presente la actualización de la liquidación del crédito teniendo en cuenta los datos contenidos en la aprobada mediante proveído del 31 de enero de 2020.

ACEPTASE la renuncia presentada por la Dra. ANDREA CATALINA VELA CARO, representante legal de la firma RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA SAS, como APODERADA JUDICIAL de la parte demandante BANCOLOMBIA S. A., en razón del ENDOSO que le fuera conferido por la sociedad ALIANZA SPG S.A.S.

ADVIÉRTESE a la renunciante que de conformidad con lo reglado en el Inciso 4º del Art. 76 del C. G. del P., su renuncia ha surtido efectos pasados cinco (05) después de la suscripción de la correspondiente comunicación.

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, a la persona jurídica V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., representado por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con la C. de C. No. 40.189.830 y T. P. No. 180.112 del C. S. de la J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante BANCOLOMBIA S. A., en razón del mandato conferido a por la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., quien funge como APODERADO ESPECIAL de la misma.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180033600

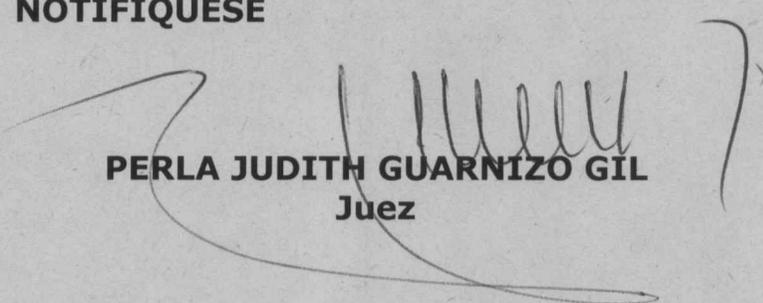
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 27 OCT 2022

27 OCT 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 27 OCT 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$6.500.000**

Intereses causados **\$5.344.820**

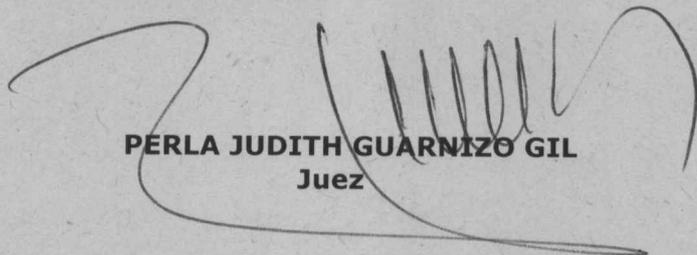
2020	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$153.400
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$151.450
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$147.550
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$146.900
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$146.900
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$148.200
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$148.850
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$146.900
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$144.950
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$141.700
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$140.400
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$142.350
MARZO	17,41%	2,17 %	30	\$141.050
ABRIL	17,31%	2,16 %	30	\$140.400
MAYO	17,22%	2,15 %	30	\$139.750
JUNIO	17,21%	2,15 %	30	\$139.750
JULIO	17,18%	2,14 %	30	\$139.100
AGOSTO	17,24%	2,15 %	30	\$139.750
SEPTIEMBRE	17,19%	2,14 %	30	\$139.100
OCTUBRE	17,08%	2,13 %	30	\$138.450
NOVIEMBRE	17,27%	2,15 %	30	\$139.750
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$141.700
2022				
ENERO	17,66%	2,20 %	30	\$143.000
FEBRERO	18,30%	2,28 %	30	\$148.200
MARZO	18,47%	2,30 %	30	\$149.500
ABRIL	19,05%	2,38 %	30	\$154.700
MAYO	19,71%	2,46 %	30	\$159.900
JUNIO	20,40%	2,55 %	30	\$165.750
JULIO	21,28%	2,66 %	30	\$172.900
AGOSTO	22,21%	2,77 %	30	\$180.050
SEPTIEMBRE	23,50%	2,93 %	30	\$190.450
OCTUBRE	24,61%	3,07 %	30	\$199.550

VALOR TOTAL INTERESES \$ 4.822.350,00

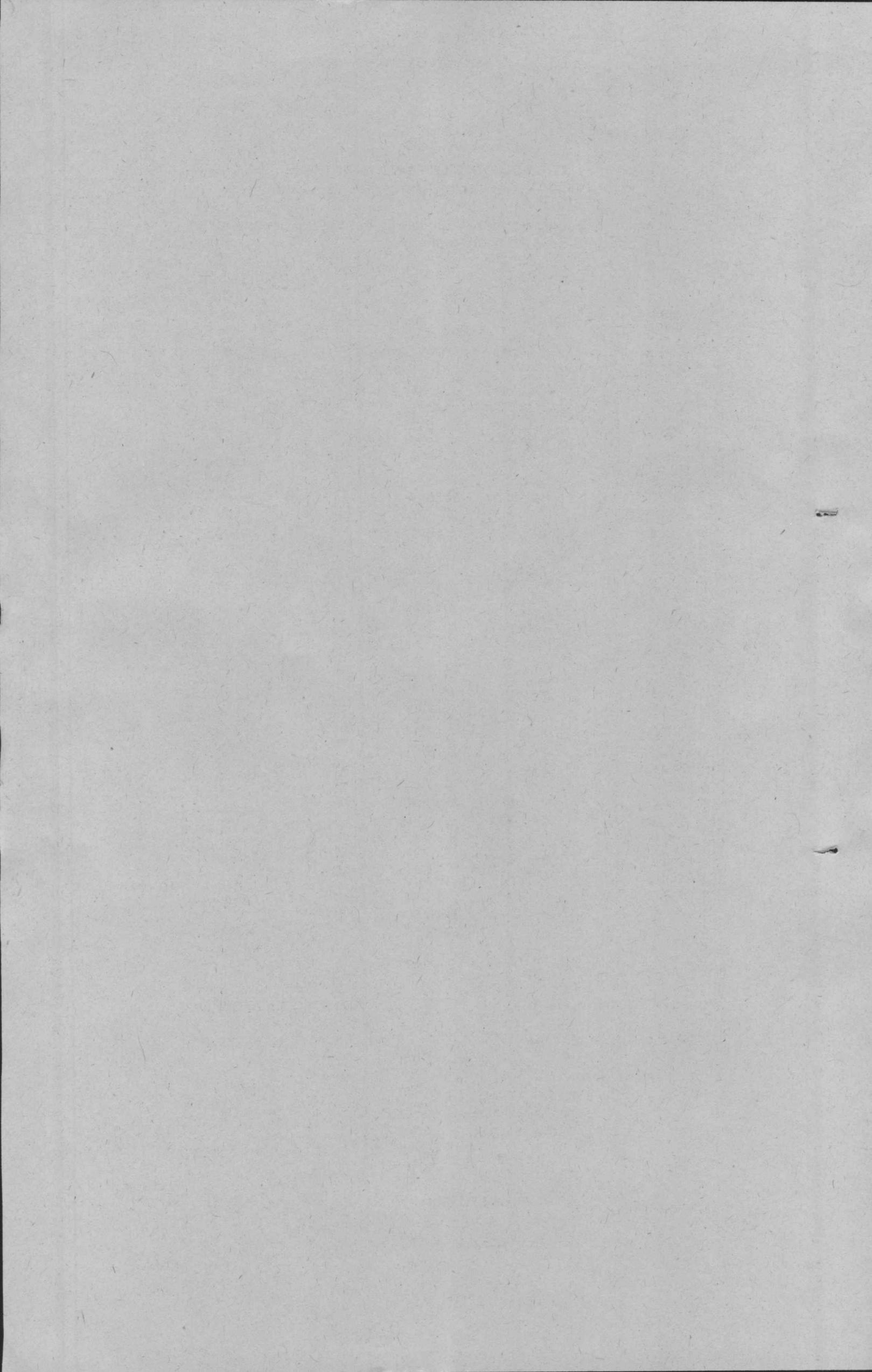
TOTAL LIQUIDACION **\$ 16.667.170,00**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez



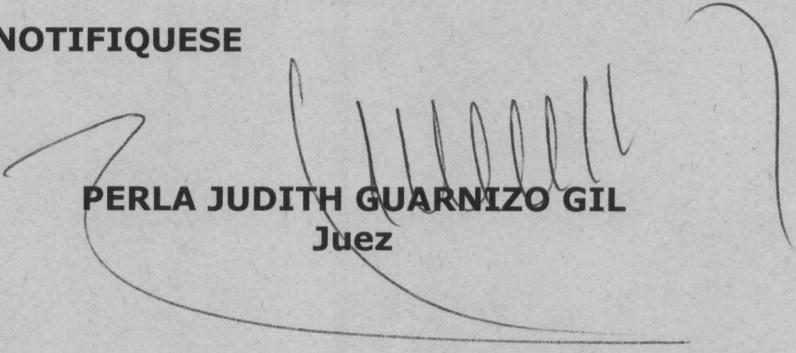
Proceso No. 50001400300520200010700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 27 OCT 2022

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, la memorialista debe estarse a lo dispuesto en el auto del 22 de julio de 2020.

ORDENASE por secretaria se de cabal cumplimiento a lo dispuesto en el citado proveído.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190082400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 27 OCT 2022

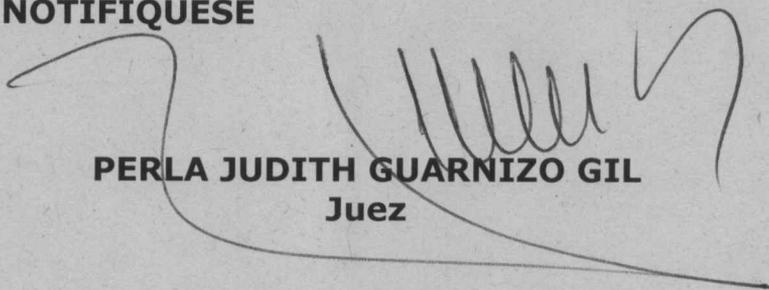
ACEPTASE la renuncia presentada por la Dra. ANDREA CATALINA VELA CARO, representante legal de la firma RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA SAS, como APODERADA JUDICIAL de la parte demandante BANCOLOMBIA S. A., en razón del ENDOSO que le fuera conferido por la sociedad ALIANZA SPG S.A.S.

ADVIÉRTESE a la renunciante que de conformidad con lo reglado en el Inciso 4º del Art. 76 del C. G. del P., su renuncia ha surtido efectos pasados cinco (05) después de la suscripción de la correspondiente comunicación.

Como quiera que la liquidación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante contiene valores que no corresponden a los contenidos en el auto de mandamiento ejecutivo librado en oportunidad, el despacho se abstiene de hacer un pronunciamiento sobre la misma.

ORDENASE por secretaria la remisión a la apoderada judicial de la parte demandante de copias de las respuestas remitidas por las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE

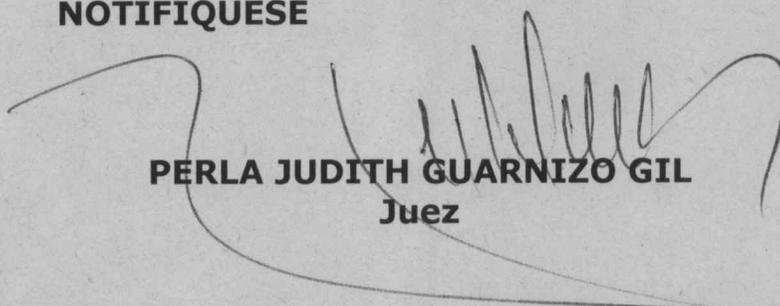

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190079200

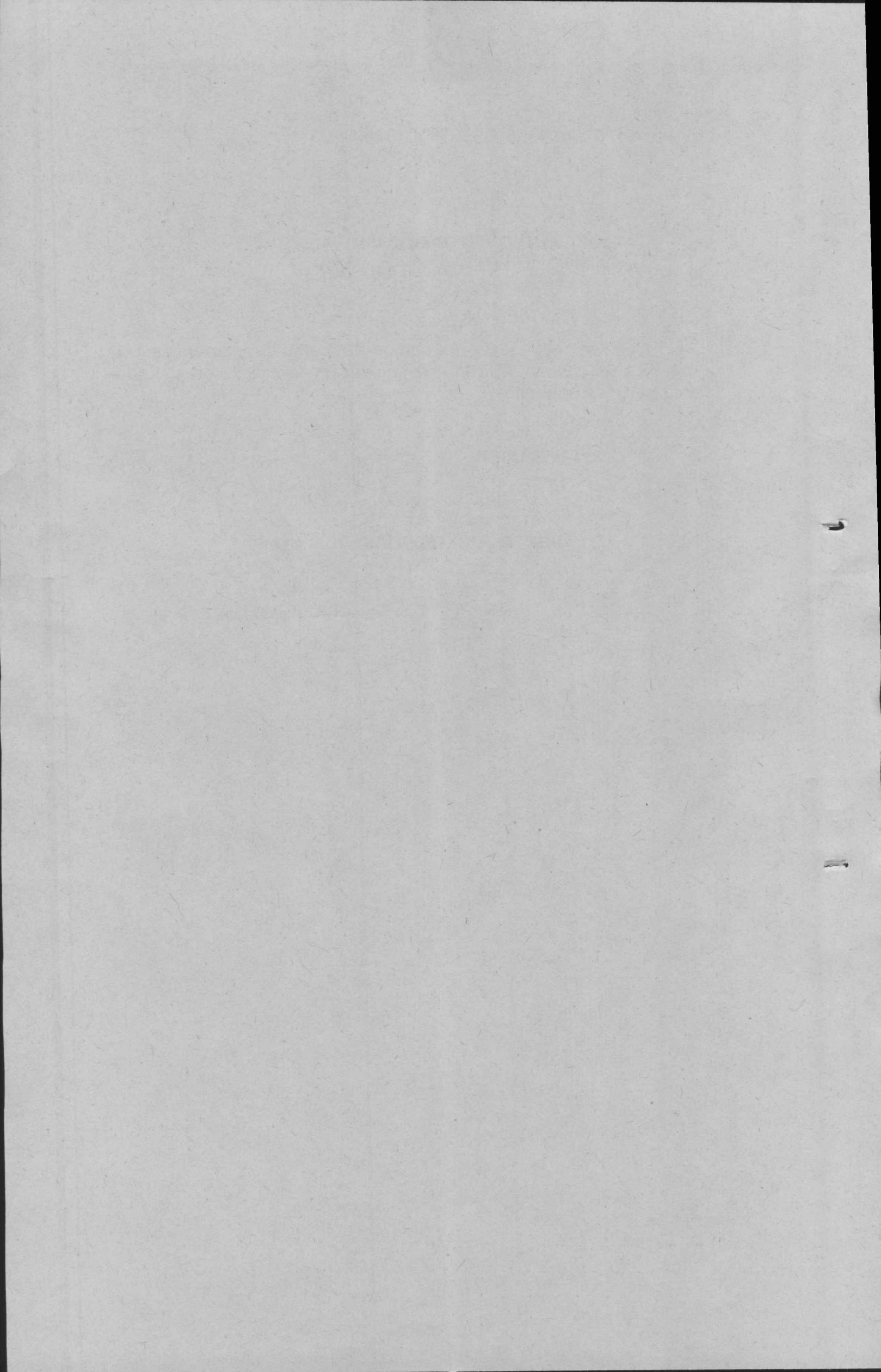
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 27 OCT 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez



Proceso No. 50001400300520190074900

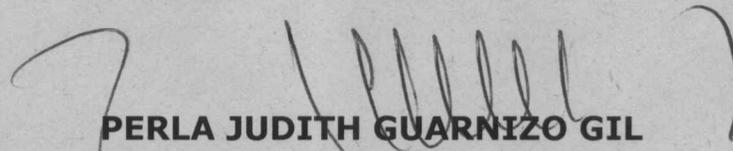
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

27 OCT 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 27 OCT 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$1.269.789**

Intereses causados **\$19.381**

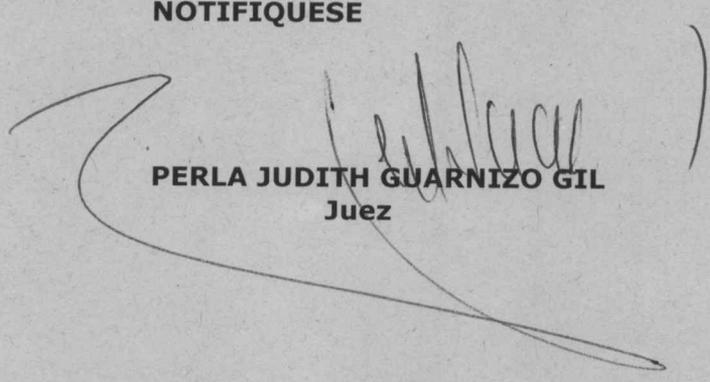
2019	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
ABRIL	19,32%	2,41 %	11	\$11.221
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$30.602
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$30.602
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$30.602
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$30.602
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$30.602
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$30.221
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$30.094
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$29.967
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$29.713
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$30.221
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$29.967
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$29.586
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$28.824
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$28.697
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$28.697
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$28.951
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$29.078
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$28.697
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$28.316
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$27.681
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$27.427
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$27.808
MARZO	17,41%	2,17 %	30	\$27.554
ABRIL	17,31%	2,16 %	30	\$27.427
MAYO	17,22%	2,15 %	30	\$27.300
JUNIO	17,21%	2,15 %	30	\$27.300
JULIO	17,18%	2,14 %	30	\$27.173
AGOSTO	17,24%	2,15 %	30	\$27.300
SEPTIEMBRE	17,19%	2,14 %	30	\$27.173

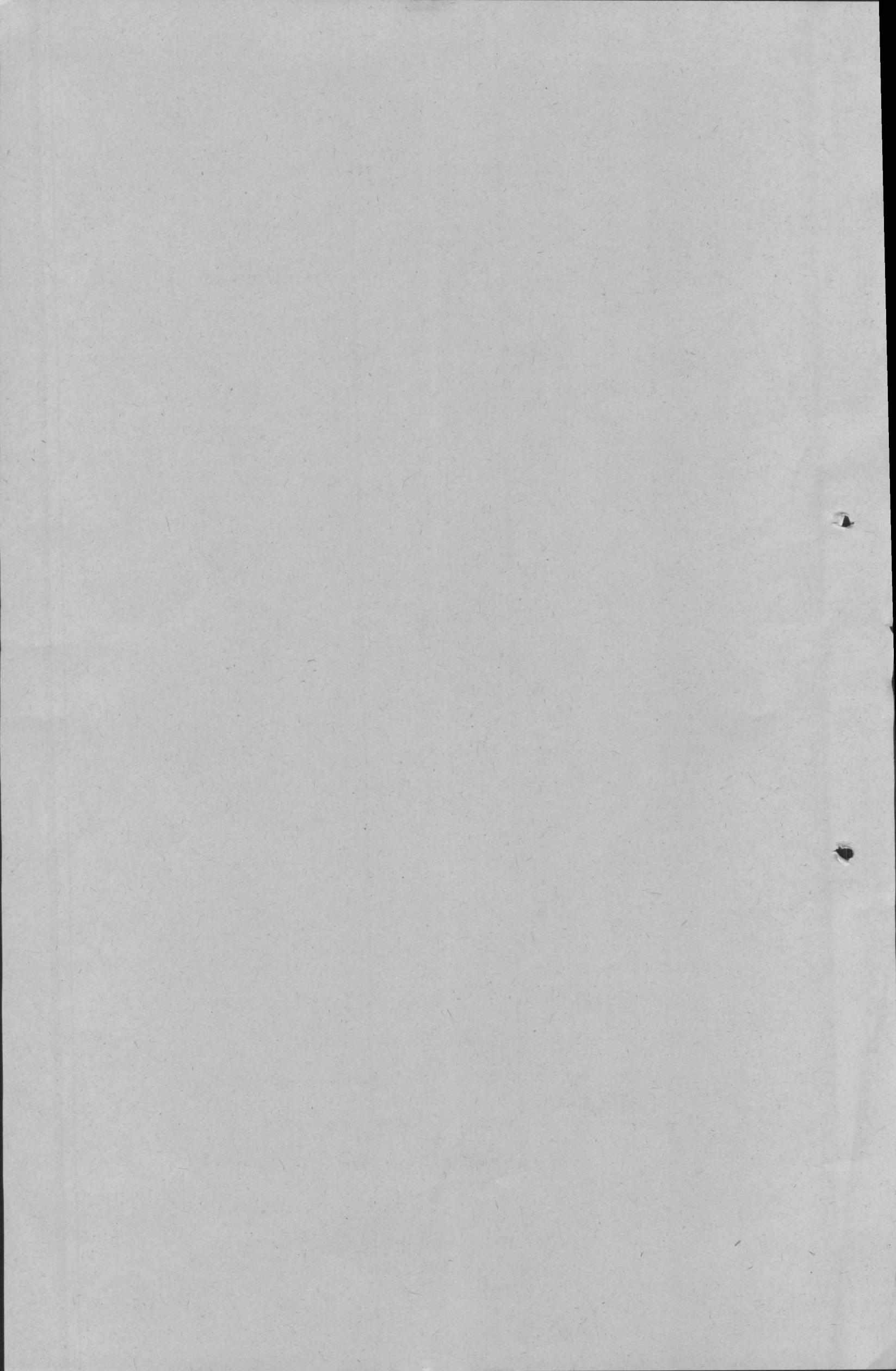
VALOR TOTAL INTERESES \$ 849.408,59

TOTAL LIQUIDACION \$ 2.138.578,85

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez



Proceso No. 50001400300520180028600

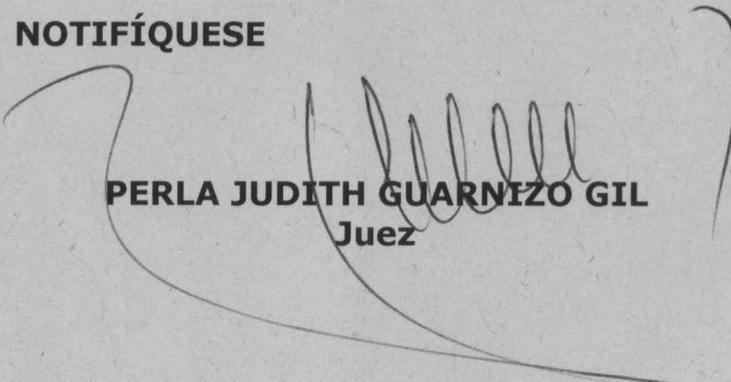
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

27-OCT 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

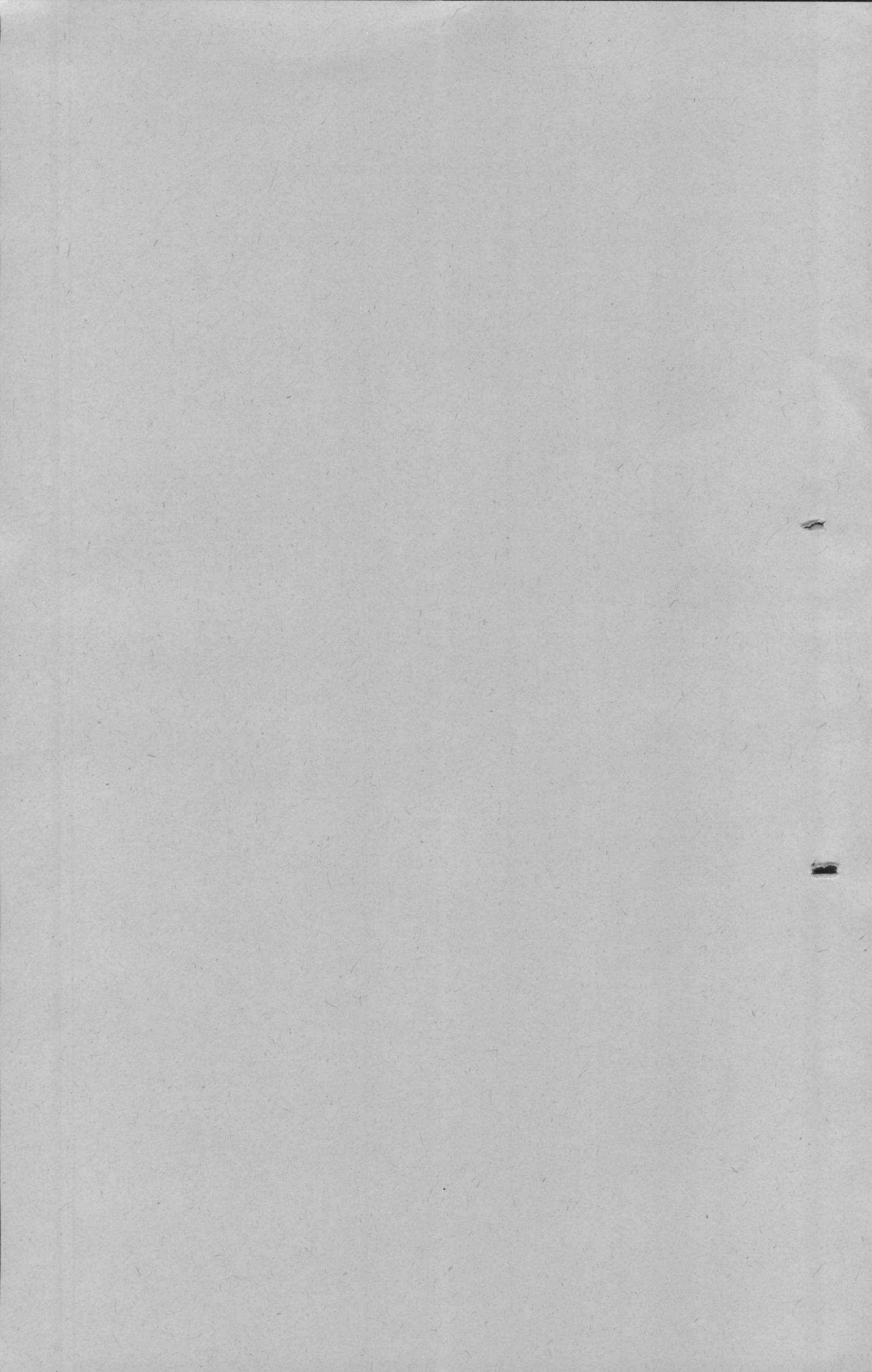
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 27 OCT 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$500.000**

Intereses causados

2016	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
ABRIL	20,54%	2,56 %	29	\$12.373
MAYO	20,54%	2,56 %	30	\$12.800
JUNIO	20,54%	2,56 %	30	\$12.800
JULIO	21,34%	2,66 %	30	\$13.300
AGOSTO	21,34%	2,66 %	30	\$13.300
SEPTIEMBRE	21,34%	2,66 %	30	\$13.300
OCTUBRE	21,99%	2,74 %	30	\$13.700
NOVIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	\$13.700
DICIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	\$13.700
2017				
ENERO	22,34%	2,79 %	30	\$13.950
FEBRERO	22,34%	2,79 %	30	\$13.950
MARZO	22,34%	2,79 %	30	\$13.950
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	\$13.950
MAYO	22,33%	2,79 %	30	\$13.950
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	\$13.950
JULIO	21,98%	2,74 %	30	\$13.700
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	\$13.700
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	\$13.700
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	\$13.200
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	\$13.100
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	\$12.950
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	\$12.900
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	\$13.100
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$12.900
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	\$12.800
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$12.750
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$12.650
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$12.500
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$12.450
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$12.350
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$12.250
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$12.150
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$12.100
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$11.950
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$12.300
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$12.100
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$12.050
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$12.050
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$12.050
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$12.050
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$12.050
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$12.050
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$11.900
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$11.850
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$11.800



2020

ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$11.700
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$11.900
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$11.800
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$11.650
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$11.350
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$11.300
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$11.300
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$11.400
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$11.450
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$11.300
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$11.150
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$10.900

2021

ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$10.800
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$10.950
MARZO	17,41%	2,17 %	30	\$10.850
ABRIL	17,31%	2,16 %	30	\$10.800
MAYO	17,22%	2,15 %	30	\$10.750
JUNIO	17,21%	2,15 %	30	\$10.750
JULIO	17,18%	2,14 %	30	\$10.700
AGOSTO	17,24%	2,15 %	30	\$10.750
SEPTIEMBRE	17,19%	2,14 %	30	\$10.700
OCTUBRE	17,08%	2,13 %	30	\$10.650

VALOR TOTAL INTERESES \$ 823.023,33

TOTAL LIQUIDACION \$ 1.323.023,33

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
 Villavicencio, 27 OCT 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$1.500.000**

Intereses causados **\$634.460**

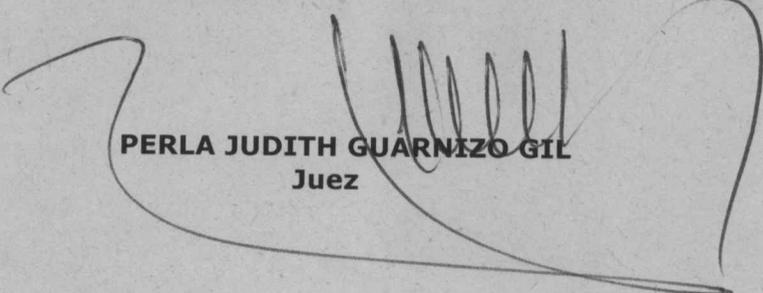
2020	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$34.200
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$34.350
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$33.900
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$33.450
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$32.700
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$32.400
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$32.850
MARZO	17,41%	2,17 %	30	\$32.550
ABRIL	17,31%	2,16 %	30	\$32.400
MAYO	17,22%	2,15 %	30	\$32.250
JUNIO	17,21%	2,15 %	30	\$32.250
JULIO	17,18%	2,14 %	22	\$23.540
TOTAL LIQUIDACION				\$ 2.521.300,00
Abono julio 22				\$2.292.358
TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL				\$ 228.942,00
JULIO	17,18%	2,14 %	8	\$1.306
AGOSTO	17,24%	2,15 %	6	\$984
TOTAL LIQUIDACION				\$ 231.232,95
Abono agosto 06				\$32.102
TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL				\$ 199.130,95
AGOSTO	17,24%	2,15 %	24	\$3.425
SEPTIEMBRE	17,19%	2,14 %	30	\$4.261
OCTUBRE	17,08%	2,13 %	30	\$4.241
NOVIEMBRE	17,27%	2,15 %	30	\$4.281
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$4.341
2022				
ENERO	17,66%	2,20 %	30	\$4.381
FEBRERO	18,30%	2,28 %	30	\$4.540
MARZO	18,47%	2,30 %	30	\$4.580

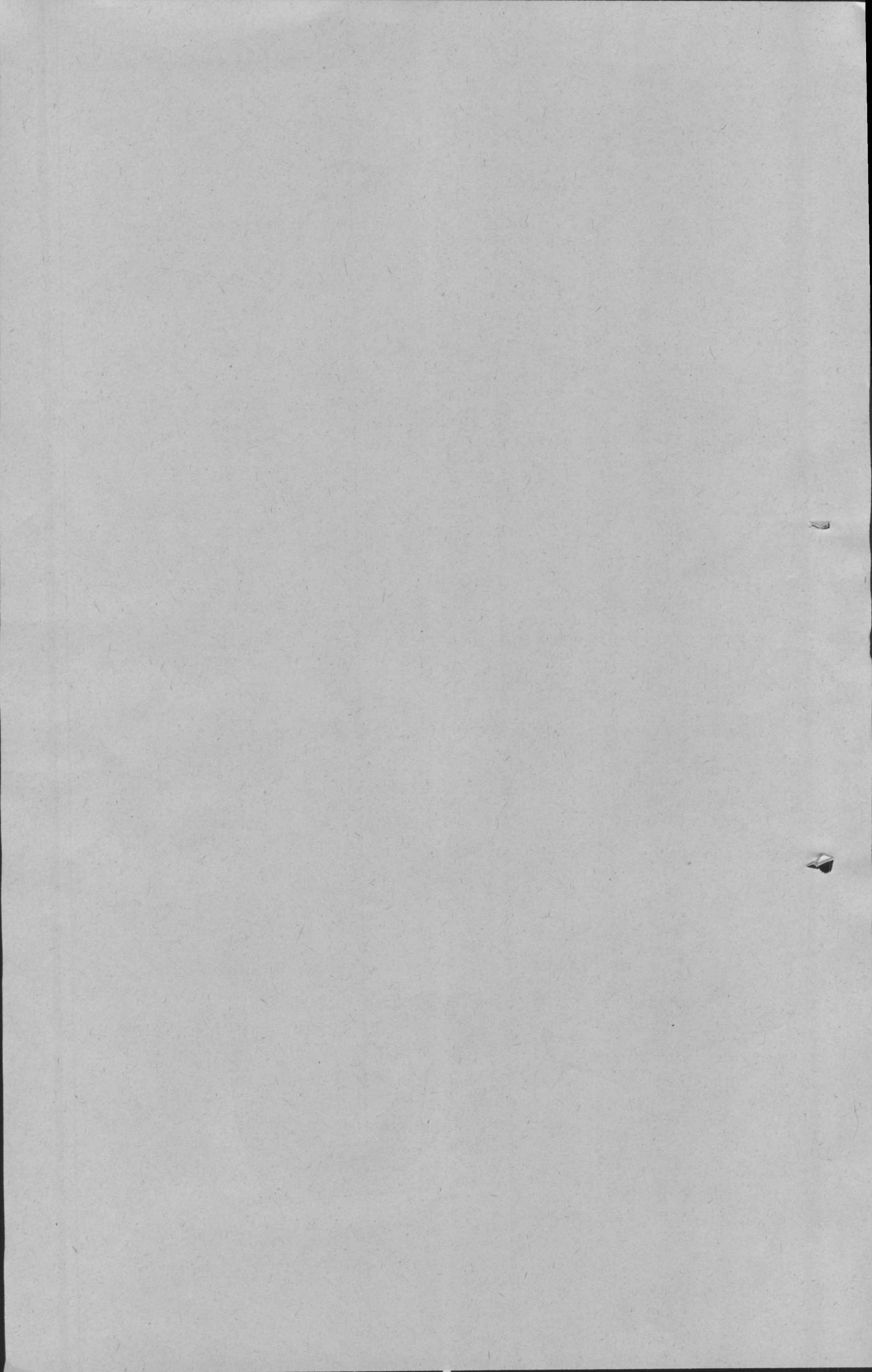
VALOR TOTAL INTERESES \$ 34.051,39

TOTAL LIQUIDACION **\$ 233.182,34**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
 Juez



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio,

27 OCT 2022

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$13.500.000**

Intereses causados **\$6.080.400**

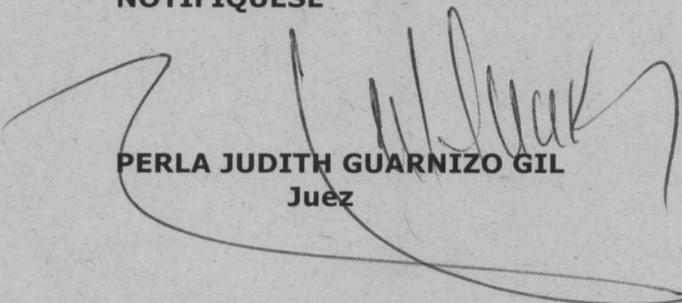
2020	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$307.800
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$309.150
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$305.100
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$301.050
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$294.300
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$291.600
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$295.650
MARZO	17,41%	2,17 %	30	\$292.950
ABRIL	17,31%	2,16 %	30	\$291.600
MAYO	17,22%	2,15 %	30	\$290.250
JUNIO	17,21%	2,15 %	30	\$290.250
JULIO	17,18%	2,14 %	30	\$288.900
AGOSTO	17,24%	2,15 %	30	\$290.250
SEPTIEMBRE	17,19%	2,14 %	30	\$288.900
OCTUBRE	17,08%	2,13 %	30	\$287.550
NOVIEMBRE	17,27%	2,15 %	30	\$290.250
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$294.300
2022				
ENERO	17,66%	2,20 %	30	\$297.000
FEBRERO	18,30%	2,28 %	30	\$307.800
MARZO	18,47%	2,30 %	30	\$310.500

VALOR TOTAL INTERESES \$ 5.925.150,00

TOTAL LIQUIDACION \$ 25.505.550,00

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190036000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

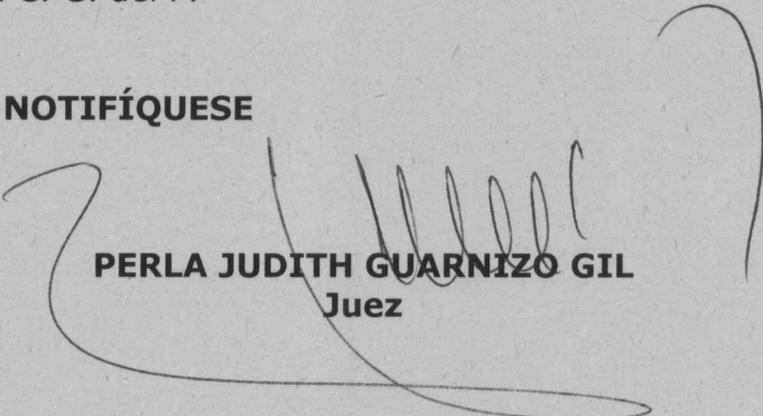
27 OCT 2022

Previamente a disponer como corresponda respecto de la liquidación del crédito que presenta el apoderado judicial de la parte demandante, debe adecuar el valor correspondiente a los intereses de la cuota No. 6, como quiera que se enuncia un valor que no corresponde a la aprobada con anterioridad.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, **DECRETASE:**

EL EMBARGO y RETENCION de los dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero posean los demandados CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ENCISO y JHON ANDRES TRUJILLO ENCISO, en las entidades relacionadas en el anterior escrito. Limitase cada embargo a la suma de \$4.000.000,00 MLC; Ofíciase en los términos del numeral 10 del Art. 593 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190101200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

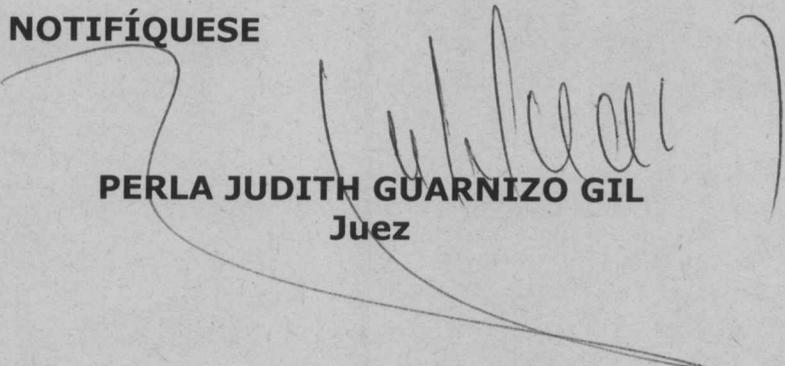
Villavicencio (Meta),

27 OCT 2022

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 157-159 precedentes.

Como quiera que la liquidación de COSTAS practicada por secretaria, y vista a folio 161 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520200009000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

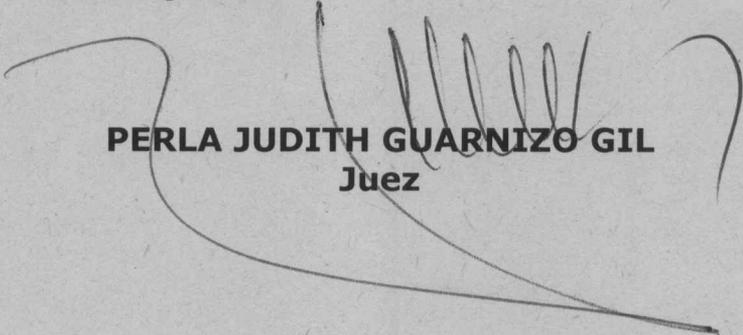
Villavicencio (Meta),

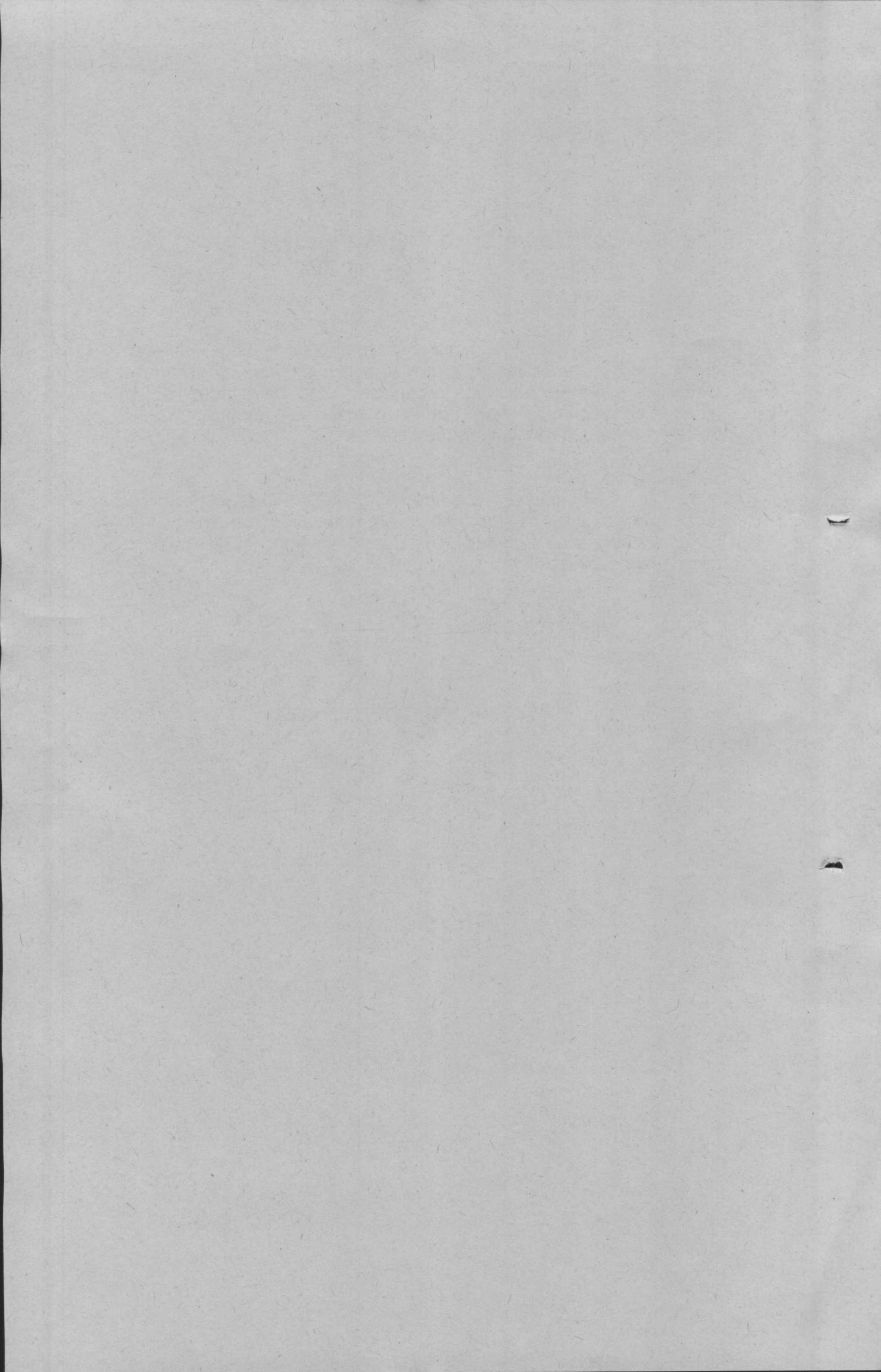
27 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se presenta liquidación del crédito con posterioridad a la que se corrió traslado, considera el Despacho superfluo hacer un pronunciamiento sobre aquella y se dispone por secretaría se dé trámite a la que se presenta el 31-08-2022 y vista a folio 82 vuelto que antecede.

Como quiera que la liquidación de COSTAS practicada por secretaria, y vista a folio 80 precedente, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez



Proceso No. 50001400300520190117400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

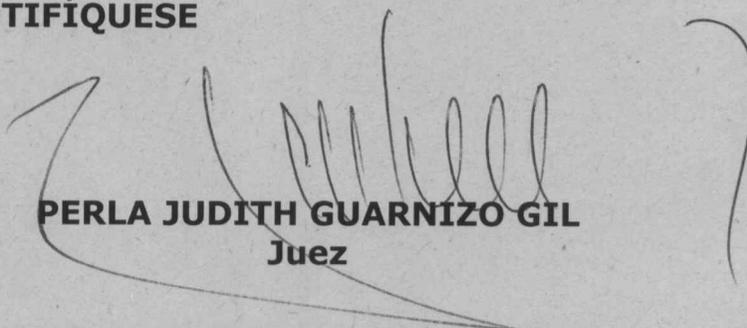
27 OCT 2022

Como quiera que la liquidación de COSTAS practicada por secretaria, no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

ORDENASE REQUERIR a las entidades financieras referidas por la apoderada judicial de la parte demandante a fin de que den respuesta al oficio No. 676 de marzo 03 de 2020, cuyas copias diligenciadas obran en el expediente. Ofíciase anexando copia de la citada comunicación.

De conformidad con el Inciso 4º del Art. 134 del C. G. del P., del incidente de nulidad presentado en su oportunidad por el Dr. MARCOS ORLANDO ROMERO QUÉVEDO, en representación de la demandada GLORIA EMELINA MUÑOZ SANTOYO, córrase traslado por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

